

BOLSA DE MADRID.—Cotización oficial del día 6 de Agosto de 1929.

Último cambio anterior		VALORES DEL ESTADO	CAMBIOS DE HOY	Último cambio anterior		VALORES DE SOCIEDADES		Valor nominal de cada título	Desembolsado	CAMBIOS DE HOY
Fechas	%			Fechas	%			Pesetas	%	
4 POR 100 PERPETUO INTERIOR <i>(22 de Agosto de 1919)</i>										
<i>Al contado.</i>										
5-8-929	74,00	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.	73,65	2-8-929	580,00	Banco de España.....	500			577,00
5-8-929	74,00	» E, de 25.000 » »	73,65	31-7-929	499,00	Banco Hipotecario de España...	500			489,00
5-8-929	74,00	» D, de 12.500 » »	73,65	5-8-929	490,00	Banco Español de Crédito.....	250			220,50
5-8-929	74,50	» C, de 5.000 » »	74,35	5-8-929	220,50	Banco Hispano-American.....	500			230,50
5-8-929	74,50	» B, de 2.500 » »	74,35	30-7-929	231,50	Compañía Arrend. de Tabacos.	500			
5-8-929	74,50	» A, de 500 » »	74,35	13-6-929	182,50	Altos Hornos de Vizcaya.....	500			
5-8-929	74,50	» G, de 100 » »	74,35	2-8-929	72,00	Socied. Gral. Azucarera España... (Ordinarias....	600			72,00
5-8-929	74,50	» H, de 200 » »	74,35	2-8-929	1.200	Unión Española de Explosivos...	100			1.268
<i>Estampillado.</i>				2-8-929	570,00	Ferrocarriles M. Z. A.....	475			574,00
4 POR 100 PERPETUO EXTERIOR				28-2-929	324,00	Idem Norte de España.....	475			
2-8-929	84,50	Serie F, de 24.000 pesetas nominales.	84,80	23-4-929	58,00	Banco Español Río de la Plata.	500 pesos.			
2-8-929	84,60	» E, de 12.000 » »	84,80			INTERÉS ANUAL por 100				
5-8-929	86,00	» D, de 6.000 » »	86,75	8-8-929	445,00	Bonos del Banco de España.....	500			82,50
2-8-929	87,60	» C, de 4.000 » »	87,60	5-8-929	92,50	Cédulas del Banco Hipotecario...	500			100,70
2-8-929	87,60	» B, de 2.000 » »	87,60	5-8-929	100,70	Idem id. id.	500			100,20
5-8-929	87,60	» A, de 1.000 » »	89,00	5-8-929	100,20	Idem id. id.	500			
6-8-929	89,00	» G, de 100 » »	89,00	5-8-929	102,25	Idem del Banco de Crédito Local	500			102,25
5-8-929	89,00	» H, de 200 » »	89,00	24-7-929	80,00	Sociedad Gral. Azucarera España...	500			97,50
<i>4 POR 100 AMORTIZABLE</i>				30-7-929	97,25	Serie A.	500			
19-7-929	78,00	Serie E, de 25.000 pesetas nominales.		14-6-929	96,80	» B.	500			
81-7-929	78,00	» D, de 12.500 » »		3-6-929	86,75	» C.	500			
1-8-929	77,75	» C, de 5.000 » »		13-5-929	72,50	1.ª serie.	500			
1-8-929	77,75	» B, de 2.500 » »	77,75	24-2-929	76,00	2.ª serie.	500			
2-8-929	77,75	» A, de 500 » »		13-5-929	72,50	3.ª serie.	500			
<i>5 POR 100 AMORTIZABLE</i>				13-5-929	72,50	4.ª serie.	500			
2-8-929	93,00	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.		28-5-929	64,00	5.ª serie.	500			
5-8-929	92,90	» E, de 25.000 » »	92,90			Ayuntamiento de Madrid,				
5-8-929	92,90	» D, de 12.500 » »	92,80	5-8-929	102,50	Obligaciones	500			102,00
5-8-929	92,90	» C, de 5.000 » »	92,80	12-6-929	98,75	Expropiaciones del Interior.....	500			
5-8-929	92,90	» B, de 2.500 » »	92,80	31-7-929	90,00	Empréstito "Villa Madrid" 1914.	500			90,00
5-8-929	92,90	» A, de 500 » »	92,80	5-8-929	89,00	Idem id. 1918.....	500			89,00
<i>5 POR 100 AMORTIZABLE</i>				29-10-929	98,00	Cédulas del Ensanche.....	500			
<i>EMISIÓN DE 1917</i>										
Serie F, de 50.000 pesetas nominales.										
16-7-929	91,70	» E, de 25.000 » »	91,30							
20-6-929	91,16	» D, de 12.500 » »	91,30							
5-8-929	91,30	» C, de 5.000 » »	91,30							
5-8-929	91,30	» B, de 2.500 » »	91,30							
5-8-929	91,30	» A, de 500 » »	91,30							
<i>DEUDA FERROVIARIA</i>										
<i>AMORTIZABLE 5 POR 100</i>										
3-8-929	101,00	Serie A.....	100,90							
3-8-929	100,96	» B.....	100,90							
2-8-929	101,00	» C.....								
<i>PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS</i>										
				4 por 100 perpetuo al contado.....	315,400					
				Idem fin corriente.....	1					
				Idem fin próximo.....	1					
				4 por 100 amortizable.....	3.000					
				5 por 100 amortizable.....	57.000					
				Acciones del Banco de España.....	2.500					
				Idem del Banco Hipotecario.....	1					
				Idem de la Arrendataria de Tabacos...	3.000					
				Azucarera.—Preferentes	1					
				Idem.—Ordinarias	60.000					
				Cédulas del Banco Hipotecario al 5 %	20.000					
				Idem id. al 6 %.....	575.500					
<i>CAMBIO SOBRE EL EXTRANJERO</i>										
				PARÍS, a la vista, cheque, 50.000 francos a 26,85 pesetas por 100 francos.—50.000 a 26,80.						
				LONDRES, a la vista, cheque, 5.000 libras a 33,17 pesetas una.						
				NEW-YORK, a la vista, cheque, 15.000 dollars a 6,84 pesetas uno.						

SUBASTAS**MINISTERIO DE HACIENDA****DIRECCION GENERAL DE LA FABRICA DE MONEDA Y TIMBRE**

El día 7 de Septiembre próximo, a las once de la mañana, se celebrará general subasta pública para contratar el suministro de papel blanco de tina de segunda clase con marca especial de agua que se considere necesario para el servicio de la misma durante el año de 1930.

Lo que se anuncia para que las personas que deseen tomar parte en la subasta, puedan examinar el pliego de condiciones que estará de manifiesto en el Negociado correspondiente de esta Dirección y se publicará en el *Boletín Oficial* de esta provincia.

Para tomar parte en la licitación será requisito indispensable presentar hasta el día hábil anterior al designado para la subasta en el Registro de esta Dirección, durante las horas de oficina, de diez a trece, además del pliego de proposición ajustado al modelo que a continuación se inserta, otro que contenga el resguardo que justifique haber constituido en la Caja general de Depósitos la cantidad de 5.000 pesetas en metálico o en valores admisibles para fianzas, computándose su valor según los preceptos legales vigentes.

Madrid, 24 de Julio de 1929.—El Director general, José R. Sedano.

Modelo de proposición.

Don ..., vecino de ..., que vive en la calle de ..., número ..., y que reúne cuantas circunstancias exige la Ley para contratar con el Estado, enterado del anuncio inserto en la GACETA DE MADRID número ... fecha ... e en el Boletín Oficial de la provincia número ... fecha ... y de cuantos requisitos se previenen en el pliego de condiciones aprobado para adquirir, por subasta pública, el papel de tina de segunda clase con marca especial de agua, de producción nacional que se considere necesario para el servicio de la Dirección general de la Fábrica de Moneda y Timbre durante el año de 1930, se compromete a entregar en dicho Establecimiento la cantidad de 15.000 resmas de papel de tina de primera clase, con marca especial de agua, de producción nacional que se considere necesario para el servicio de la Dirección general de la Fábrica de Moneda y Timbre durante el año de 1930, se compromete a entregar en dicho Establecimiento la cantidad de 40.000 resmas del tamaño A, 4.000 del tamaño B y 4.600 del tamaño C de dicha clase de papel y las que como consignación extraordinaria puedan pedirse hasta un 50 por 100 más, con sujeción en todo al mencionado pliego de condiciones, el cual acepta sin reserva alguna y sin alteración ulterior por el precio de ... pesetas ... céntimos (en letra) cada resma, haciendo constar que el papel a suministrar procederá del establecimiento sólo en ... propio de D. ..., que vive en la calle de ... número ...

(Fecha y firma del interesado.)

S—1758

El día 6 de Septiembre próximo, a las once de la mañana, se celebrará en mi despacho de esta Dirección general segunda subasta pública para contratar el suministro de papel blanco de tina de primera clase, con marca especial de agua, que se considera necesario para el servicio de la misma durante el año de 1930.

Lo que se anuncia para que las personas que deseen tomar parte en la subasta puedan examinar el pliego de condiciones, que estará de manifiesto en el Negociado correspondiente de esta Dirección.

Para tomar parte en la licitación será requisito indispensable presentar, hasta el día hábil anterior al designado para la subasta, en el Registro de esta Dirección, durante las horas de oficina, de diez a trece, además del pliego de proposición ajustado al modelo que a continuación se inserta, otro que contenga el resguardo que justifique haber constituido en la Caja general de Depósitos la cantidad de 5.000 pesetas en metálico o en valores admisibles para fianzas, computándose su valor según los preceptos legales vigentes.

Madrid, 24 de Julio de 1929.—El Director general, José R. Sedano.

Modelo de proposición.

Don ..., vecino de ..., que vive en la calle de ..., número ..., y que reúne cuantas circunstancias exige la Ley para contratar con el Estado, enterado del anuncio inserto en la GACETA DE MADRID número ... fecha ... o en el Boletín Oficial de la provincia número ... fecha ... y de cuantos requisitos se previenen en el pliego de condiciones aprobado para adquirir, con arreglo al mismo, en subasta pública, el papel de tina de primera clase, con marca especial de agua, de producción nacional que se considere necesario para el servicio de la Dirección general de la Fábrica de Moneda y Timbre durante el año de 1930, se compromete a entregar en dicho Establecimiento la cantidad de 15.000 resmas de papel de tina de primera clase, con marca especial de agua, de producción nacional que se considere necesario para el servicio de la Dirección general de la Fábrica de Moneda y Timbre durante el año de 1930, se compromete a entregar en dicho Establecimiento la cantidad de 40.000 resmas del tamaño A, 4.000 del tamaño B y 4.600 del tamaño C de dicha clase de papel y las que como consignación extraordinaria puedan pedirse hasta un 50 por 100 más, con sujeción en todo al mencionado pliego de condiciones, el cual acepta sin reserva alguna y sin alteración ulterior por el precio de ... pesetas ... céntimos (en letra) cada resma, haciendo constar que el papel a suministrar procederá del establecimiento sólo en ... propio de D. ..., que vive en la calle de ... número ...

(Fecha y firma del interesado.)

S—367

El día 19 de Septiembre próximo, a las once de la mañana, en mi despacho de esta Dirección general, se celebrará segunda subasta para contratar el suministro de papel blanco para la elaboración de leñas de camión que se utilizarán para el servicio de la misma durante el año de 1930.

Lo que se anuncia para que las personas que deseen tomar parte en

la subasta puedan examinar el pliego de condiciones, que estará de manifiesto en el Negociado correspondiente de esta Dirección, y se publicará en el *Boletín Oficial* de esta provincia.

Para tomar parte en la licitación será requisito indispensable presentar, hasta el día hábil anterior al designado para la subasta, en el Registro de esta Dirección, durante las horas de oficina, de diez a trece, además del pliego de proposición ajustado al modelo que a continuación se inserta, otro que contenga el resguardo que justifique haber constituido en la Caja general de Depósitos la cantidad de 3.000 pesetas en metálico o en valores admisibles para subastas, computándose su valor según los preceptos legales vigentes.

Madrid, 3 de Agosto de 1929.—El Director general, José R. Sedano.

Modelo de proposición.

Don ..., vecino de ... y que reúne cuantas circunstancias exige la Ley para contratar con el Estado, enterado del anuncio inserto en la GACETA DE MADRID número ... fecha ..., o en el Boletín Oficial de la provincia número ... fecha ... y de cuantos requisitos se previenen en el pliego de condiciones aprobado para adquirir, con arreglo al mismo, en subasta pública el papel de tina de primera clase, con marca especial de agua, de producción nacional que se considere necesario para el servicio de la Dirección general de la Fábrica de Moneda y Timbre, y las que como consignación extraordinaria puedan pedirse hasta un 50 por 100 más, se compromete a entregar en dicho Establecimiento al precio de ... pesetas ... céntimos (en letra) cada resma de papel, con sujeción a lo previsto en las condiciones del mencionado pliego, que acepta sin alteración ulterior, y haciendo constar que el papel a suministrar procederá de la fábrica o fábricas de don ... sita en ...

(Fecha y firma del interesado.)

S—1806

MINISTERIO DE FOMENTO**DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS****CONSTRUCCIÓN DE CARRETERAS**

Hasta las trece horas del día 9 de Septiembre próximo se admitirán en el Negociado de Construcción de Carreteras del Ministerio de Fomento y en todas las Jefaturas de Obras públicas de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la segunda subasta de las obras de la carretera de Almadén a la provincial de Puertoellano a Ciudad Real, sección primera, trozo tercero, cuyo presupuesto asciende a 273.363,97 pesetas, debiendo quedar terminadas en el plazo de cuatro meses, a contar de la fecha de comienzo de las obras, y siendo la fianza provisional de 8.200,92 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento el día 14 de Septiembre, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en la Jefatura de Obras públicas de Ciudad Real, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase sexta (3.60 pesetas), o en papel común con póliza de igual precio, desecharándose, desde luego, la que no venga con este requisito cumplido.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas en la forma que determina el apartado A) del Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929. (GACETA del 7), y en el pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata de estas obras. Una vez que le sea adjudicado el servicio, presentará el contrato de trabajo que se ordena en el B) del mismo Real decreto-ley.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 (GACETA del día siguiente) y disposiciones posteriores.

Madrid, 2 de Agosto de 1929.—El Director general, Gelabert.

S—437

Hasta las trece horas del día 9 de Septiembre próximo se admitirán en el Negociado de Construcción de Carreteras del Ministerio de Fomento y en todas las Jefaturas de Obras públicas de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de la carretera de estación férrea de Orna a Jánovas, sección de estación férrea de Orna a Laguardia, trozo cuarto, cuyo presupuesto asciende a 780.313.96 pesetas, debiendo quedar terminadas en el plazo de veintisiete meses, a contar de la fecha de comienzo de las obras, y siendo la fianza provisional de 23.409.42.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 14 de Septiembre, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en la Jefatura de Obras públicas de Huesca, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase sexta (3.60 pesetas), o en papel común con póliza de igual precio, desecharándose, desde luego, la que no venga con este requisito cumplido.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas en la forma que determina el apartado A) del Real decreto-ley.

ley de 6 de Marzo de 1929. (GACETA del 7) y en el pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata de estas obras. Una vez que le sea adjudicado el servicio, presentará el contrato de trabajo que se ordena en el B) del mismo Real decreto-ley.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 (GACETA del día siguiente) y disposiciones posteriores.

Madrid, 2 de Agosto de 1929.—El Director general, Gelabert.

S—1802

Hasta las trece horas del día 9 de Septiembre próximo se admitirán en el Negociado de Construcción de Carreteras del Ministerio de Fomento y en todas las Jefaturas de Obras públicas de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de la carretera de estación férrea de Orna a Jánovas, sección de Laguardia a Jánovas, trozo segundo, cuyo presupuesto asciende a 788.464.78 pesetas, debiendo quedar terminadas en el plazo de veintisiete meses, a contar de la fecha de comienzo de las obras, y siendo la fianza provisional de 23.653.94 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento el día 14 de Septiembre, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en la Jefatura de Obras públicas de Huesca, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase sexta (3.60 pesetas), o en papel común con póliza de igual precio, desecharándose, desde luego, la que no venga con este requisito cumplido.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas en la forma que determina el apartado A) del Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929. (GACETA del 7), y en el pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata de estas obras. Una vez que le sea adjudicado el servicio, presentará el contrato de trabajo que se ordena en el B) del mismo Real decreto-ley.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 (GACETA del día siguiente) y disposiciones posteriores.

Madrid, 2 de Agosto de 1929.—El Director general, Gelabert.

S—1803

Hasta las trece horas del día 9 de Septiembre próximo se admitirán en el Negociado de Construcción de Carreteras del Ministerio de Fomento y en todas las Jefaturas de Obras pú-

blicas de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de la carretera de estación férrea de Orna a Jánovas, sección de Laguardia a Jánovas, trozo segundo, cuyo presupuesto asciende a 788.464.78 pesetas, debiendo quedar terminadas en el plazo de veintisiete meses, a contar de la fecha de comienzo de las obras, y siendo la fianza provisional de 23.653.94 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento el día 14 de Septiembre, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en la Jefatura de Obras públicas de Huesca, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase sexta (3.60 pesetas), o en papel común con póliza de igual precio, desecharándose, desde luego, la que no venga con este requisito cumplido.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas en la forma que determina el apartado A) del Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929. (GACETA del 7), y en el pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata de estas obras. Una vez que le sea adjudicado el servicio, presentará el contrato de trabajo que se ordena en el B) del mismo Real decreto-ley.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 (GACETA del día siguiente) y disposiciones posteriores.

Madrid, 2 de Agosto de 1929.—El Director general, Gelabert.

S—1804

Hasta las trece horas del día 9 de Septiembre próximo se admitirán en el Negociado de Construcción de Carreteras del Ministerio de Fomento y en todas las Jefaturas de Obras públicas de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de la carretera de Lérida a Pont de Suert y Pobla de Segur, sección de Pont de Suert a Seutlerada, tramo primero del trozo segundo, cuyo presupuesto asciende a 594.624.05 pesetas, debiendo quedar terminadas en el plazo de veintidós meses, a contar de la fecha de comienzo de las obras, y siendo la fianza provisional de 17.840.62 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento el día 14 de Septiembre, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en la Jefatura de Obras públicas de Lérida, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase sexta (3,60 pesetas), o en papel común con póliza de igual precio, desecharándose desde luego la que no venga con este requisito cumplido.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas en la forma que determina el apartado A) del Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 (GACETA del 7), y en el pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata de estas obras. Una vez que le sea adjudicado el servicio, presentará el contrato de trabajo que se ordena en el B) del mismo Real decreto-ley.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 (GACETA del día siguiente) y disposiciones posteriores.

Madrid, 2 de Agosto de 1929.—El Director general, Gelabert.

S—1805

Hasta las trece horas del dia 9 de Septiembre próximo se admitirán en el Negociado de Construcción de Carreteras del Ministerio de Fomento y en todas las Jefaturas de Obras públicas de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de la carretera de Peñaranda a Guijuelo, sección de Peñaranda al Caserío de Anguas, trozo segundo, cuyo presupuesto asciende a 228.128,12 pesetas, debiendo quedar terminadas en el plazo de catorce meses, a contar de la fecha de comienzo de las obras, y siendo la fianza provisional de 6.843,84 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento el dia 14 de Septiembre, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en la Jefatura de Obras públicas de Salamanca, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase sexta (3,60 pesetas), o en papel común con póliza de igual precio, desecharándose desde luego la que no venga con este requisito cumplido.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas en la forma que determina el apartado A) del Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 (GACETA del 7), y en el pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata de estas obras. Una vez que le sea adjudicado el servicio, presentará el contrato de trabajo que se ordena en el B) del mismo Real decreto-ley.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 (GACETA del día siguiente) y disposiciones posteriores.

Madrid, 2 de Agosto de 1929.—El Director general, Gelabert.

S—1807

Hasta las trece horas del dia 9 de Septiembre próximo se admitirán en el Negociado de Construcción de Carreteras del Ministerio de Fomento y en todas las Jefaturas de Obras públicas de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de la estación de Otero de Herreros a la carretera de Segovia a Arévalo trozos primero, segundo y tercero, y rampa de acceso a Valdeprados, cuyo presupuesto asciende a 503.972,81 pesetas, debiendo quedar terminadas en el plazo de veintidós meses, a contar de la fecha de comienzo de las obras, y siendo la fianza provisional de pesetas 15.119,18.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el dia 14 de Septiembre, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en la Jefatura de Obras públicas de Segovia, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase sexta (3,60 pesetas) o en papel común con póliza de igual precio, desecharándose desde luego la que no venga con este requisito cumplido.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas en la forma que determina el apartado A) del Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 (GACETA del 7) y en el pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata de estas obras. Una vez que le sea adjudicado el servicio, presentará el contrato de trabajo que se ordena en el B) del mismo Real decreto-ley.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 (GACETA del día siguiente) y disposiciones posteriores.

Madrid, 2 de Agosto de 1929.—El Director general, Gelabert.

S—1809

Hasta las trece horas del dia 9 de Septiembre próximo se admitirán en el Negociado de Construcción de Carreteras del Ministerio de Fomento y en todas las Jefaturas de Obras públicas de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de la carretera de Fuenteovejuna al Castillo de las Guardas, trozo octavo, cuyo presupuesto asciende a 305.733,53 pesetas, debiendo quedar terminadas en el plazo de diez y ocho meses, a contar de la fecha de comienzo de las obras, y siendo la fianza provisional de 9.202 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el

día 14 de Septiembre, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en la Jefatura de Obras públicas de Sevilla, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase sexta (3,60 pesetas) o en papel común con póliza de igual precio, desecharándose desde luego la que no venga con este requisito cumplido.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas en la forma que determina el apartado A) del Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 (GACETA del 7) y en el pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata de estas obras. Una vez que le sea adjudicado el servicio, presentará el contrato de trabajo que se ordena en el B) del mismo Real decreto-ley.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 (GACETA del día siguiente) y disposiciones posteriores.

Madrid, 2 de Agosto de 1929.—El Director general, Gelabert.

S—1810

Hasta las trece horas del dia 9 de Septiembre próximo se admitirán en el Negociado de Construcción de Carreteras del Ministerio de Fomento y en todas las Jefaturas de Obras públicas de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de la carretera de Carmona a Tora del Río, trozo primero, cuyo presupuesto asciende a 245.153,97 pesetas, debiendo quedar terminadas en el plazo de catorce meses, a contar de la fecha de comienzo de las obras, y siendo la fianza provisional de 7.354,62 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el dia 14 de Septiembre, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en la Jefatura de Obras públicas de Sevilla, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase sexta (3,60 pesetas) o en papel común con póliza de igual precio, desecharándose desde luego la que no venga con este requisito cumplido.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas en la forma que determina el apartado A) del Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 (GACETA del 7) y en el pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata de estas obras. Una vez que le sea adjudicado el servicio, presentará el contrato de trabajo que se ordena en el B) del mismo Real decreto-ley.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 (GACETA del día siguiente) y disposiciones posteriores.
Madrid, 2 de Agosto de 1929.—El Director general, Gelabert.

S—1811

Hasta las trece horas del día 9 de Septiembre próximo se admitirán en el Negociado de Construcción de Carreteras del Ministerio de Fomento y en todas las Jefaturas de Obras públicas de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de la carretera de Utrera a Arahal, trozo tercero, cuyo presupuesto asciende a 353.801,92 pesetas, debiendo quedar terminadas en el plazo de diez y ocho meses, a contar de la fecha de comienzo de las obras, y siendo la fianza provisional de 10.614,03 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 14 de Septiembre, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en la Jefatura de Obras públicas de Sevilla, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase sexta (3,60 pesetas) o en papel común con póliza de igual precio, desechándose desde luego la que no venga con este requisito cumplido.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas en la forma que determina el apartado A) del Real decreto ley de 6 de Marzo de 1929 (GACETA del 7) y en el pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata de estas obras. Una vez que le sea adjudicado el servicio, presentará el contrato de trabajo que se ordena en el B) del mismo Real decreto-ley.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 (GACETA del día siguiente) y disposiciones posteriores.

Madrid, 2 de Agosto de 1929.—El Director general, Gelabert.

S—1812

Hasta las trece horas del día 9 de Septiembre próximo se admitirán en el Negociado de Construcción de Carreteras del Ministerio de Fomento y en todas las Jefaturas de Obras públicas de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de la carretera de Puebla de Cazalla a la de Ecija a Olvera, sección segunda, trozo segundo, cuyo presupuesto asciende a 254.990,96 pesetas, debiendo quedar terminadas en el plazo de catorce meses, a contar de la fecha de comienzo de las obras, y siendo la fianza provisional de 7.649,73 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, si-

tuada en el Ministerio de Fomento, el día 14 de Septiembre, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en la Jefatura de Obras públicas de Sevilla en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase sexta (3,60 pesetas) o en papel común con póliza de igual precio, desechándose desde luego la que no venga con este requisito cumplido.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas en la forma que determina el apartado A) del Real decreto ley de 6 de Marzo de 1929 (GACETA del 7) y en el pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata de estas obras. Una vez que le sea adjudicado el servicio, presentará el contrato de trabajo que se ordena en el B) del mismo Real decreto-ley.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 (GACETA del día siguiente) y disposiciones posteriores.

Madrid, 2 de Agosto de 1929.—El Director general, Gelabert.

S—1813

Hasta las trece horas del día 9 de Septiembre próximo se admitirán en el Negociado de Construcción de Carreteras del Ministerio de Fomento y en todas las Jefaturas de Obras públicas de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de la carretera de Roquetas a Beceite, trozo primero, cuyo presupuesto asciende a 273.497,47 pesetas, debiendo quedar terminadas en el plazo de catorce meses, a contar de la fecha de comienzo de las obras, y siendo la fianza provisional de 8.204,92 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 14 de Septiembre, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en la Jefatura de Obras públicas de Tarragona, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase sexta (3,60 pesetas) o en papel común con póliza de igual precio, desechándose desde luego la que no venga con este requisito cumplido.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas en la forma que determina el apartado A) del Real decreto ley de 6 de Marzo de 1929 (GACETA del 7) y en el pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata de estas obras. Una vez que le sea adjudicado el servicio, presentará el contrato de trabajo que se ordena en el B) del mismo Real decreto-ley.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 (GACETA del día siguiente) y disposiciones posteriores.

Madrid, 2 de Agosto de 1929.—El Director general, Gelabert.

S—1814

Hasta las trece horas del día 9 de Septiembre próximo se admitirán en el Negociado de Construcción de Carreteras del Ministerio de Fomento y en todas las Jefaturas de Obras públicas de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de la carretera del kilómetro 12 de la de Gandesa a Flix al kilómetro 68 de la de Escatrón a Gandesa, por Fatarellas y Villalba, trozo segundo, cuyo presupuesto asciende a 407.642,92 pesetas, debiendo quedar terminadas en el plazo de veinte meses, a contar de la fecha de comienzo de las obras, y siendo la fianza provisional de pesetas 12.229,29.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 14 de Septiembre, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en la Jefatura de Obras públicas de Tarragona, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase sexta (3,60 pesetas) o en papel común con póliza de igual precio, desechándose desde luego la que no venga con este requisito cumplido.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas en la forma que determina el apartado A) del Real decreto ley de 6 de Marzo de 1929 (GACETA del 7), y en el pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata de estas obras. Una vez que le sea adjudicado el servicio, presentará el contrato de trabajo que se ordena en el B) del mismo Real decreto-ley.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 (GACETA del día siguiente) y disposiciones posteriores.

Madrid, 2 de Agosto de 1929.—El Director general, Gelabert.

S—1815

Hasta las trece horas del día 9 de Septiembre próximo se admitirán en el Negociado de Construcción de Carreteras del Ministerio de Fomento y en todas las Jefaturas de Obras públicas de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de la carretera de Cuevas de Almadén a Montalbán, trozos primero y segundo,

presupuesto ascendente a pesetas 1.358,77, debiendo quedar terminadas en el plazo de veinte meses, a contar de la fecha de comienzo de las obras, y siendo la fianza provisional de 31.764 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 14 de Septiembre, a las once ho-

ras del día y horas hábiles de oficina. El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas en la forma que determina el apartado A) del Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 (GACETA DEL 7), y en el pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata de estas obras. Una vez que le sea adjudicado el servicio, presentará el contrato de trabajo que se ordena en el B) del mismo Real decreto-ley.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas en la forma que determina el apartado A) del Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 (GACETA DEL 7), y en el pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata de estas obras. Una vez que le sea adjudicado el servicio, presentará el contrato de trabajo que se ordena en el B) del mismo Real decreto-ley.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes estarán obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 (GACETA del día siguiente) y disposiciones posteriores.

Madrid, 2 de Agosto de 1929.—El Director general, Gelabert.

S—1817

Hasta las trece horas del día 9 de Septiembre próximo se admitirán en el Negociado de Construcción de Carreteras del Ministerio de Fomento y en todas las Jefaturas de Obras públicas de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de la carretera de estación de Villafuengas a Lomillar, por Yuncar, cuyo presupuesto asciende al 365.208,02 pesetas, debiendo quedar terminadas en el plazo de diez y ocho meses, a contar de la fecha de comienzo de las obras, y siendo la fianza provisional de pesetas 10.656,24.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 14 de Septiembre, a las once horas del día y horas hábiles de oficina.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en la Jefatura de Obras públicas de Zaragoza, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase sexta (368 pesetas), o en papel común con póliza de igual precio, desecharándose desde luego la que no venga con este requisito cumplido.

El licitador acompañará a su pro-

posición la relación de remuneraciones mínimas en la forma que determina el apartado A) del Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 (GACETA DEL 7), y en el pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata de estas obras. Una vez que le sea adjudicado el servicio, presentará el contrato de trabajo que se ordena en el B) del mismo Real decreto-ley.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 (GACETA del día siguiente) y disposiciones posteriores.

Madrid, 2 de Agosto de 1929.—El Director general, Gelabert.

S—1817

Hasta las trece horas del día 9 de Septiembre próximo se admitirán en el Negociado de Construcción de Carreteras del Ministerio de Fomento y en todas las Jefaturas de Obras públicas de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de la carretera de Morata de Jilón a Santa Cruz de Grío, trozos primero y segundo, cuyo presupuesto asciende a 504.114,27 pesetas, debiendo quedar terminadas en el plazo de veintidós meses, a contar de la fecha de comienzo de las obras, y siendo la fianza provisional de 15.123,43 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 14 de Septiembre, a las once horas del día y horas hábiles de oficina.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en la Jefatura de Obras públicas de Zaragoza, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase sexta (368 pesetas), o en papel común con póliza de igual precio, desecharándose desde luego la que no venga con este requisito cumplido.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas en la forma que determina el apartado A) del Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 (GACETA DEL 7), y en el pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata de estas obras. Una vez que le sea adjudicado el servicio, presentará el contrato de trabajo que se ordena en el B) del mismo Real decreto-ley.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 (GACETA del día siguiente) y disposiciones posteriores.

Madrid, 2 de Agosto de 1929.—El Director general, Gelabert.

S—1817

DIRECCIÓN GENERAL DE FERROCARRILES, TRANVIAS Y TRANSPORTES POR CARRETERA

CONCESIÓN Y CONSTRUCCIÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en la R. al orden de 20 de Mayo último, esta Dirección general ha señalado el día 4 de Octubre próximo, a las doce, para la adjudicación en pública subasta de la concesión de un tranvía desde la Puerta de la Carretera al barrio del Nervión, en Sevilla.

El acto se verificará en esta Corte, en la planta de ferrocarriles, ante el Director general de Ferrocarriles y

antes de la apertura del pliego, observándose lo dispuesto en el artículo 93 del Reglamento de 24 de Mayo de 1878, dictado para la ejecución de la vigente ley de Ferrocarriles; en la Instrucción aprobada en 19 de Marzo de 1892 para esta clase de subastas, y en el Real decreto de 17 de Junio de 1910, publicado en la GACETA del 18 del mismo mes y año.

Las proposiciones se presentarán en papel sellado, encuadrándose en un solo sello de una peseta, acompañándose en otro pliego aparte la cédula personal y el documento que acredite haber constituido en la Caja general de Depósitos, como fianza, la cantidad de 4.434,59 pesetas en metálico o efectos de la Deuda Pública, calculados al tipo que al efecto señalan las disposiciones vigentes.

En los sobres de ambos pliegos escribirán los proponentes sus nombres.

La licitación versará, en primer término, sobre la rebaja de tarifas aprobadas, y si resultasen dos o más proposiciones iguales, se procederá en el acto mismo de la subasta, y sólo entre los autores de ellas, a una nueva licitación verbal o abierta sobre la redacción del número de años de la concesión.

Esta licitación durará por lo menos quince minutos, pasados los cuales se dará por terminado el acto, aperturándose antes el Presidente por tres veces.

Si los que han de tomar parte en dicha licitación verbal o abierta no hicieren proposición alguna, se declarará mejor postor al que hubiese obtenido el número más bajo en el sorteo que ha de proceder a la apertura de los pliegos.

Se advierte:

Primero. Que existe petición de concesión de este tranvía, garantizada con la correspondiente fianza, y que la Sociedad Tranvías de Sevilla, peticionaria de la concesión, tiene el derecho de tanteo en el remate, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 93 del Reglamento de 24 de Mayo de 1878, ya mencionado, y en la Real orden de 26 de Mayo de 1884, cuyos derechos podrá ejercer por medio de persona que lo represente en el acto de la subasta, prorrogándose al efecto ésta durante media hora, para que el interesado pueda hacer la licitación correspondiente, que, en su caso, se hará constar en el acto del remate.

Si transcurriese media hora sin que haga declaración alguna el peticionario, se entenderá que éste per-

ca al derecho de tanteo, y el Presidente declarará mejor postor al firmante de la proposición más ventajosa, adjudicándole provisionalmente la concesión, sin perjuicio de lo que resuelva la Superioridad.

Si la concesión no se adjudicase a la Sociedad Tranvías de Sevilla, deberá abonar a ésta el que resultase rematante, dentro del plazo de un mes, contado desde la fecha de adjudicación, 2.435 pesetas, en que ha sido valorado el proyecto, añadiendo a esta cifra el importe de los gastos de confrontación del proyecto, debidamente justificados, y el que resulte en concepto de intereses al 5 por 100 anual, en la forma prescrita en la Real orden de 14 de Julio de 1881.

Segundo. Que en el Negociado correspondiente de este Ministerio se hallarán de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto, pliego de condiciones y tarifas para la concesión que han de servir de base a la subasta.

Madrid, 29 de Julio de 1929.—El Director general, A. Faquineto.

Modelo de proposición.

Don N. N., vecino de ..., mayor de edad, según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID el día ..., así como del proyecto, pliego de condiciones, tarifas y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de la concesión de un tranvía eléctrico en Sevilla, de la Puerta de la Carne al barrio del Nervión, se compromete a tomar a su cargo la construcción y explotación de dicho tranvía, con estricta sujeción al citado pliego de condiciones, rebajando un tanto por ciento (en letra) las tarifas aprobadas que sirven de tipo a la subasta, cuyo tanto por ciento será el mismo y único para todos los elementos de dichas tarifas.

(Fecha y firma.)

Pliego de condiciones particulares bajo las cuales ha de otorgarse la concesión de un tranvía desde la Puerta de la Carne al barrio del Nervión, en Sevilla.

Artículo 1.º El concesionario se obliga a ejecutar por su cuenta y riesgo todos los trabajos necesarios para el establecimiento de un tranvía en Sevilla, desde la Puerta de la Carne al barrio del Nervión.

Artículo 2.º Este tranvía se construirá y explotará con arreglo al proyecto aprobado, con prescripciones, por Real orden de 21 de Febrero de 1927.

Artículo 3.º El Gobierno se reserva el derecho de ordenar el establecimiento de los apartaderos o estaciones que estime convenientes para el mejor servicio, oyendo previamente al concesionario y a quien corresponda.

Artículo 4.º Será obligación del concesionario conservar y reparar a sus expensas el afirmado y empedrado de las carreteras o calles en que se establezca el tranvía, en la zona ocupada por la vía general y por los apartaderos y 50 centímetros más por cada lado.

También será obligación del mismo concesionario ejecutar y conservar todas las obras accesorias que sean necesarias para que las carreteras o calles no sufran desperfectos ni entorpecimientos con la instalación del tranvía, quedando en las mismas condiciones de vitalidad que antes tenían, e igualmente deberá ejecutar todas cuantas obras fuesen necesarias para conservar las servidumbres existentes en la vía pública.

Los materiales que se empleen en las obras a que este artículo se refiere serán de la misma clase, condiciones y dimensiones que en los que en las vías públicas que se ocupen utilicen los encargados de su conservación.

Artículo 5.º Las obras se ejecutarán con arreglo a las instrucciones que al efecto dicten los funcionarios facultativos encargados de su inspección, y principalmente con el fin de que no se interrumpa el tránsito público.

Artículo 6.º No tendrá el concesionario derecho a indemnización alguna en el caso de que, por motivo de algún servicio público, hubiese necesidad de modificar el trazado del tranvía, y la variación consiguiente de éste será de cuenta del concesionario, el cual tampoco tendrá derecho a indemnización de ningún género cuando, por las causas indicadas o por la necesidad de algunas obras de reparación de tarjeas, cañerías, etc., existentes en el subsuelo, hubiese que suspender la circulación de los coches del tranvía.

Artículo 7.º En el término de quince días, contados desde el siguiente al en que se publique en la GACETA DE MADRID la Real orden de concesión, consignará el concesionario en la Caja general de Depósitos, a disposición de este Ministerio como fianza, la cantidad de 22.472,95 pesetas en metálico o efectos de la Denda pública, calculados al uno que para el efecto les está señalado en las disposiciones vigentes, cuya cantidad representa el 5 por 100 del presupuesto de la instalación del tranvía.

Si el concesionario dejase transcurrir dicho plazo sin constituir la fianza citada, se dejará sin efecto la adjudicación de la concesión, con pérdida del depósito provisional, según previene el artículo 16 de la ley general de Ferrocarriles de 23 de Noviembre de 1877, y se procederá a nueva subasta en la forma que el mismo artículo determina.

Artículo 8.º La fianza mencionada en el artículo anterior no se devolverá al concesionario hasta que las obras estén totalmente terminadas, con arreglo a lo estipulado en estas condiciones, y sea lleva abierto todo la línea al servicio público, lo que se hará constar con las certificaciones expedidas al efecto por los funcionarios facultativos encargados de la inspección del tranvía.

Artículo 9.º Las obras para la construcción de este tranvía deberán comenzar en el término de tres meses, a contar desde la fecha en que se publique en la GACETA DE MADRID la Real orden de concesión, y debe-

rán quedar terminadas en el plazo de diez y ocho meses, a contar de la misma fecha.

Los funcionarios facultativos encargados de la inspección darán cuenta al Ministerio de Fomento de las fechas en que ultimizan y terminan las obras.

Artículo 10. En lo que se refiere a la velocidad con que habrán de marchar los coches, se observará lo dispuesto en el artículo 121 del Reglamento de 24 de Mayo de 1878 dictado para la ejecución de la vigente ley de Ferrocarriles, reformado por Real decreto de 4 de Junio de 1908 y publicado en la GACETA DE MADRID de 5 del mismo mes y año.

Artículo 11. Los coches motores, cuando sean nuevos y después de grandes reparaciones, no podrán ponerse en servicio sin que sean reconocidos por los funcionarios facultativos encargados de la inspección del tranvía.

Artículo 12. El material móvil que como mínimo ha de tener este tranvía para poder ser abierto a la explotación, será el siguiente:

Dos coches motores.

Dos coches remolques para viajeros.

Dos vagones para mercancías.

Artículo 13. No podrá ponerse al servicio público el todo o parte de este tranvía sino después de que sea reconocido por los funcionarios facultativos encargados de su inspección y se hagan cumplido todas las demás formalidades prevenidas en el artículo 116 del precitado Reglamento de 24 de Mayo de 1878.

Artículo 14. Queda obligado el concesionario de este tranvía a permitir la circulación por su linea de los coches o vehículos de otros tranvías que con él se empalmen, o bien los de otras Compañías o particulares, mediante el pago del correspondiente peaje, siempre que lo permitan el peso y condiciones de dichos coches o vehículos.

Artículo 15. El concesionario explotará el tranvía durante el plazo de la concesión, que será de sesenta años, a menos que fuese rebajado en el acto de la subasta, y con arreglo a los precios máximos de peaje y transporte que se fijan en las tarifas aprobadas en las rebajas que en la misma puedan hacerse en el acto de la subasta; todo lo cual se hará constar en la Real orden de concesión.

Artículo 16. El concesionario redactará y propondrá a la aprobación de la Superioridad, previo informe de los funcionarios encargados de la inspección de este tranvía, los trazamientos para el servicio de explotación del mismo, en los que habrá de incluirse todo lo referente a los cruizamientos que esta linea pueda tener con otras ya establecidas.

En lo relativo a seguridad y salubridad públicas, policía urbana y todo lo que se relaciona con el servicio público, se observará lo prevenido en el artículo 118 del precitado Reglamento de 24 de Mayo de 1878.

Artículo 17. También será obligación del concesionario someter a la aprobación de la Superioridad, pre-

vios los informes indicados en el artículo anterior, los cuadros de marcha y los de aplicación de las tarifas, basadas en las kilométricas aprobadas para este tranvía, con la rebaja proporcional que pudiera hacerse en el acto del remate.

Artículo 18. La concesión se entenderá hecha sin perjuicio de tercero dejando a salvo los derechos particulares.

Se otorga con derecho a este Pliego de condiciones, a la ley general de Ferrocarriles de 23 de Noviembre de 1877, Reglamento para su ejecución, fecha 24 de Mayo de 1878; al Real decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 20 de Junio de 1902, que preceptúa las condiciones que ha de reunir el contrato entre el concesionario y los obreros; a la Real orden del Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio y Obras públicas fecha 6 de Julio del mismo año, dictando reglas para la aplicación del Real decreto antes citado; a la ley de Protección a la producción nacional y sus disposiciones complementarias podrán motivar la imposición de multas, que varíen entre el 5 y el 15 por 100 del importe de las obras y materiales objeto de las infracciones.

Artículo 19. El concesionario quedará obligado a conservar en perfecto estado todos los elementos de explotación de este tranvía, y si no construyese fábrica propia para suministrar la energía eléctrica, queda también obligado a garantizar que no se carecerá nunca de medios para poder efectuar el dicho suministro, y especialmente cuando el tranvía pase a ser propiedad de quien corresponda.

Artículo 20. Caducará la concesión del tranvía de que se trata, además del caso previsto en el artículo 117 del Reglamento de 24 de Mayo de 1878, en los siguientes:

Primer. Si no se comienzan a terminar las obras en los plazos marcados en el artículo 9º de este pliego de condiciones, salvo los casos de fuerza mayor debidamente justificados.

Segundo. Si el concesionario fuese declarado en quiebra, o si, existiendo Compañía concesionaria, fuese disuelta ésta por resolución administrativa o judicial, o declarada en quiebra.

Tercero. Si traspasase sus derechos el concesionario sin la autorización a que se refiere el artículo 21 de la ley de 23 de Noviembre de 1877.

En todos estos casos se procederá con arreglo a lo dispuesto en el capítulo V de la ley general de Ferrocarriles de 23 de Noviembre de 1877 y en los artículos correspondientes de su Reglamento.

Artículo 21. El concesionario del tranvía de que se trata será responsable de todos los daños, averías y perjuicios que se cause a las personas y a las cosas durante la construcción de aquél.

Artículo 22. En los cuatro años que precedan al término de la concesión se reservará el Estado el derecho de que, de acuerdo con las instrucciones que dicte el Ministerio de Fomento, pueda retener los productos líquidos de la explotación de la línea y emplearlos en la conservación de la misma, si el concesionario no cumpliese esta obligación.

Artículo 23. Al expirar el plazo de esta concesión, entregará el concesionario el tranvía en buen estado de servicio, con todas sus dependencias y material fijo y móvil a quien corresponda.

Artículo 24. La inspección y vigilancia de este tranvía, tanto en su construcción como en su explotación, se ejercerá en la forma que preceptúan las disposiciones vigentes. Los gastos que occasionen estos servicios serán de cuenta del concesionario.

Artículo 25. El concesionario nombrará un representante y designará su residencia, para que reciba las órdenes.

Tarifas de los precios máximos de peaje y transporte de viajeros y mercancías que ha de regir en el tranvía desde la Puerta de la Carne al barrio de Nervión.

C O N C E P T O S POR PERSONA Y KILOMÉTRO DE RECORRIDO	P R E C I O S		
	Peaje Pesetas	Transporte Pesetas	TOTALES Pesetas
VIAJEROS			
<i>Clase única.</i>			
Expediciones del servicio ordinario por persona y kilómetro de recorrido.....	0,132	0,068	0,20
Idem extraordinario por persona y kilómetro de recorrido	0,268	0,132	0,40
<i>Coches especiales reservados.</i>			
Viaje sin retorno en horas de servicio por coche kilómetro	11,340	8,660	20,00
Viaje con retorno en horas de servicio por coche kilómetro	18,340	11,630	30,00
Viaje sin retorno fuera de horas de servicio.....	20,000	10,000	30,00
Viaje con retorno fuera de horas de servicio.....	33,340	16,660	50,00
MERCANCIAS			
<i>Gran velocidad.—Por kilómetro recorrido.</i>			
Por paquete o bulto hasta un kilogramo.....	0,10	0,20	0,30
Por expedición cuyo bulto o bultos pesen, en junción, de 1 a 20 kilogramos	0,20	0,30	0,50
Por idem cuyo peso, en junción, excede de 20 kilogramos, cada 10 kilogramos o fracción.....	0,10	0,10	0,20
<i>Pequeña velocidad.—Mercancías de todas clases y condiciones por tonelada y kilómetro.</i>			
Cualquier clase de mercancías.....	1,05	0,45	1,50

Reglas para aplicar las tarifas.

1.º El mínimo de percepción será el correspondiente a un kilómetro; por consiguiente, todo kilómetro comenzado a correr se contará como completo para los efectos del pago.

denes, instrucciones y comunicaciones que le dirijan el Gobierno y sus delegados, así como los funcionarios facultativos encargados de la inspección del tranvía.

Si se fallase, a estas condiciones o el representante se ausentase del punto de su residencia, será válida toda notificación que se le haga, siempre que se deposite en la Tenencia de Alcaldía correspondiente al domicilio del representante o a la cabeza de la línea.

Artículo 26. El concesionario queda obligado a aceptar en cualquier tiempo la reversión de la concesión a quien corresponda, sin otra indemnización que el valor que tenga la línea en el momento que se acuerde la municipalización del servicio de este tranvía.

Madrid, 16 de Julio de 1929.—Aprobado por S. M.—Rafael Benjumea.—Acepto en todas sus partes el presente pliego de condiciones. Madrid, 18 de Julio de 1929.—Tranvías de Sevilla, S. A.—P. P., Andrés Hernández.

2.º El concesionario dividirá la linea en las secciones o trozos que tenga por conveniente, a las que hará la aplicación de los precios kilométricos con arreglo a la base anterior y con arreglo a la tarifa propuesta.

Dicha división de la línea en secciones será sometida a la aprobación del Sr. Gobernador civil de la provincia.

3.º El concesionario podrá en cualquier tiempo, rebajar las tarifas aprobadas, para todos o algunos de los trayectos; pero habrá de ponerlo en conocimiento del público y de las Autoridades competentes con ocho días de anticipación, haciéndolo igualmente cuando trate de establecer los precios de la tarifa aprobada.

4.º Para la aplicación de los precios a los coches especiales o reservados se tomará todo el recorrido de la línea.

5.º El concesionario se reserva el derecho de negar el alquiler de los coches especiales, siempre que los necesite para el servicio ordinario o pueda constituir una perturbación para el movimiento de la línea. Igualmente se reserva el concesionario el derecho de señalar las horas para estos servicios.

6.º Se permitirá a los viajeros llevar a la mano bultos que, ni por sus dimensiones, forma o mal olor, molesten a los demás ocupantes del coche.

7.º La Compañía se obliga a transportar gratuitamente la correspondencia pública.

8.º Tanto el personal técnico como administrativo, encargados de la inspección del tranvía, tendrán derecho a viajar gratuitamente por la línea.

9.º Los precios señalados en las tarifas a las mercancías no son aplicables a las masas indivisibles que pesen más de 2.000 kilogramos; se aumentarán dichos precios en una mitad, siempre que la masa no exceda de 3.000 kilos.

10. No podrá ser obligado el concesionario al transporte de masas cuyo peso excede de 3.000 kilos.

11. Los bultos voluminosos que no pesen a razón de 128 kilogramos por metro cúbico, pagarán el doble de los precios señalados en la tarifa.

12. El concesionario no está obligado a transportar animales, materias inflamables o explosivas, ni las masas u objetos cuyas dimensiones sean mayores que la latitud del material móvil, así como tampoco los objetos peligrosos para cuyo transporte se deban tomar precauciones especiales.

13. La carga y descarga de la mercancía será de cuenta de los consignatarios o remitentes.

14. La subida de los viajeros se podrá efectuar en cualquier punto de la línea; pero el billete que obtengan será desde la parada anterior al ascenso. El descenso sólo podrá hacerse en las paradas fijadas especialmente.

El servicio de mercancías sólo se efectuará en las paradas que se señalen especialmente, a menos que el dueño de algún predio construya por su cuenta el oportuno apartadero y los accesorios necesarios a este servicio, en cuyo caso será objeto de contratos especiales con la Empresa, la cual se reserva el derecho de acceder o no a esta solicitud.

15. Se entenderá por servicio especial o extraordinario todo aquel que se efectúe en domingo, días festivos o con ocasión de algún festejo público, y cuyo servicio se haga con coches que

no sean los establecidos para el servicio ordinario. También se entenderá igualmente por servicio especial aquel que se efectúe en horas que no sean las del servicio ordinario.

16. Queda también obligada la Compañía a establecer todos los servicios que el Gobierno estime convenientes con arreglo a las disposiciones vigentes o que se dicten en su día.

S-1767

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS DE SANTANDER

Hasta las trece horas del día 19 del corriente mes, se admitirán proposiciones en el Registro de esta Jefatura y en los de las provincias de Oviedo, León, Palencia, Burgos y Vizcaya, a las horas hábiles de oficina para optar a la subasta urgente de las obras de dos capas de alquitrano superficial para la conservación del firme de las carreteras de Torrelavega a La Cava, kilómetros 21 al 24,400; Gama a Santona, kilómetros 2 y 3 y Corrales a Puenteviejo, kilómetro 1, cuyo presupuesto de contrata asciende a 31.153,50 pesetas, y siendo su fianza provisional de 935 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, situada en la calle de Gándara, número 2, segundo, el día 24 del mes actual, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre la forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en la Jefatura de Obras públicas de Santander, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase sexta (3,60 pesetas) o en papel común con poliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que no venga con este requisito cumplido.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas en la forma que se determina en el apartado A) del Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 (GACETA del 7), y en el pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata de estas obras. Una vez que le sea adjudicado el servicio, presentará el contrato de trabajo que se ordena en el B) del mismo Real decreto-ley.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 (GACETA del día siguiente) al de 12 de Octubre de 1929 (GACETA del 13) y disposiciones posteriores.

Santander, 8 de Agosto de 1929.
El Ingeniero Jefe, Manuel D. Sanjurjo.

S-1808

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ALMUNIA DE DOÑA GODINA

La subasta para la contratación de las obras de alcantarillado, clasificadas en el correspondiente proyecto facultativo como de fabricación inmediata, y las de abastecimiento de aguas de este vecindario, tendrá lugar en esta Casa Consistorial el día 31 del próximo Agosto, y hora de las doce, bajo la presidencia del señor Alcalde ó Concejal en quien delegue y con asistencia de uno de los miembros de la Comisión municipal Permanente.

Servirá de tipo la cantidad de pesetas 316.835,70, no admitiéndose proposición alguna por suma superior a la expuesta.

Las proposiciones se ajustarán al modelo de proposición que obra al final de este anuncio, extensas en papel timbrado de la clase sexta, y habrán de ser presentadas en la Secretaría de este Ayuntamiento, todos los días hábiles y horas de once a trece, desde la fecha siguiente a la inserción del anuncio en la GACETA DE MADRID hasta el anterior al en que se celebre la subasta, o sea el 30 del próximo Agosto.

Dichos pliegos de proposiciones deberán entregarse bajo pliego cerrado, a satisfacción del presentante, cuyo efecto podrá lacerar, pre-íntar o adoptar cuantas medidas de seguridad estime oportunas, debiendo hacerse constar en el anverso lo siguiente: "Proposición para optar a la subasta de contratación de las obras de alcantarillado y abastecimiento de aguas en La Almunia de Doña Godina."

De la entrega y recepción de cada pliego se facilitará el oportuno recibo.

A la proposición se acompañará cedula personal y, por separado, resguardo que acredite el depósito provisional en la Caja municipal del 5 por 100, ascendiente a 15.841,78 pesetas.

El rematante vendrá obligado a prestar fianza definitiva por la cantidad de 31.683,57 pesetas.

La subasta se llevará a efecto sometida a los preceptos del Reglamento de 2 de Julio de 1924. Las obras habrán de estar terminadas en el plazo de diez y ocho meses, a contar del día siguiente al en que se firme la escritura de adjudicación.

El rematante percibirá la cantidad contratada en plazos bimestrales, previa relación valorada de trabajos ejecutados.

Para el bastante de poderes se designa al Letrado de Zaragoza D. Pascual García Jiménez (Conde de Aranda, 8).

Los planos, Memorias, presupuestos y demás documentos que constituyen los proyectos facultativos, podrán consultarse en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante los días y horas anteriormente citados.

La Almunia, 27 de Julio de 1929.
El Alcalde, Luciano Giral.

Modelo de proposición.

Don ..., domiciliado en ... y con residencia en ... enterado de los proyectos, presupuesto y pliegos de condiciones facultativas y económicas para las obras de alcantarillado de fabricación inmediata y las de abastecimiento de aguas del vecindario de La Almunia, así como del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID del día ..., se compromete a ejecutar di-

chas obras con arreglo a los proyectos, pliegos de condiciones y avuncio expresados por la cantidad de ... (en letra) pesetas, declarando que las remuneraciones mínimas que permitirán los obreros de cada oficio y categoría serán:

En jornada local ...

En horas extraordinarias ...

(Fecha y firma.)

S—1731

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE VIZCAYA

Rectificación.

Se hace constar que Presa, Ayuntamiento de Carranza, cuya Escuela nacional mixta se anuncia para su provisión en la GACETA DE MADRID del 29 del corriente mes, tiene solamente 59 habitantes.

Bilbao, 30 de Julio de 1929.—El Jefe de la Sección, Juan José Hernández.

P—1021

ANUNCIOS DE PREVIO PAGO

UNIÓN AÉREA ESPAÑOLA (S. A.)

Se convoca a los señores accionistas a Junta general extraordinaria, para elección de cargos, que se celebrará en el domicilio social el día 26 del corriente mes, a las once de la mañana.

Madrid, 29 de Julio de 1929.—Por el Consejo de Administración, Antonio Gabriel Rodríguez.

X—3137

SUBASTA PÚBLICA

A voluntad de sus dueños, vecinos de la ciudad de Vivero, se venderá en pública subasta, que se celebrará a las doce horas del día 29 del corriente ante el Notario D. Ildefonso Iborres Alonso, en su estudio de la calle de Pastor Díaz, número 50, de dicha ciudad de Vivero, la casa número 11 duplicado de la calle de Almansa, de la villa y Corte de Madrid, en la zona de Ensanche, según el título, pero en realidad en el extrarradio, que consta de planta baja, principal, segundo y tercero, con un patio en el fondo del solar.

La subasta será por pujas a la llana, adjudicándose al mejor postor.

Vivero a L. de Agosto de 1929.

X—3138

MORAS, CERÁMICA DE VILLAVERDE (S. A.)

DIVIDENDO

A cuenta de las utilidades del corriente ejercicio social, se reparte un segundo dividendo de 2 por 100, con

deducción de impuestos, que se pagará a partir del día 12 del corriente mes de Agosto, en su domicilio social, calle del Príncipe, números 18 y 20, contra cupón número 10.

Madrid, 6 de Agosto de 1929.—El Secretario del Consejo de Administración, Conde de Santa Ana de las Torres.

X—3140

PRIMER TERCIO DE LA GUARDIA CIVIL

En la Caja de este Tercio existen depositadas las cantidades que se expresan en la siguiente relación, correspondientes a las personas que en la misma se citan en concepto de parte de derrama por fallecimiento de sus padres, cuyos nombres también se consignan.

Igualándose el paradero de las primeras citadas personas, se anuncia para su conocimiento, pues de no presentarse a notificártelas en el transcurso de dos años, a partir de la publicación del presente, se les dará la aplicación que previene el apartado b) de la Instrucción séptima para la aplicación del vigente Reglamento de Socorros Mutuos de tropa de la Guardia civil.

D. Agustín López; cantidad depositada, 828,44 pesetas; nombre del padre, D. Agustín López Vizcaya; fallecido en 5 de Abril de 1919.

D. Joaquín Marchón; cantidad depositada, 863,14 pesetas; nombre del padre, D. Joaquín Marchón Valor; fallecido en 16 de Mayo de 1925.

D. Miguel Higueras; cantidad depositada, 815,67 pesetas; nombre del padre, D. Isidro Higueras Díaz; fallecido en 30 de Abril de 1922.

D. Isidro de Santos; cantidad depositada, 565,79 pesetas; nombre del padre, D. Pascual de Santos Miguel; fallecido en 25 de Noviembre de 1921.

D. Lucas Olalla; cantidad depositada, 502,02 pesetas; nombre del padre, D. Pablo Olalla Ávila; fallecido en 2 de Noviembre de 1922.

D. Antoniño de la Torre; cantidad depositada, 775,61 pesetas; nombre del padre, D. Leandro de la Torre Piernavieja; fallecido en 1.º de Diciembre de 1926.

D. Santiago Célix; cantidad depositada, 903,09 pesetas; nombre del padre, D. Tomasio Célix Valencia; fallecido en 25 de Febrero de 1928.

Madrid, 19 de Julio de 1929.—El Comandante Mayor (fallecido).—Visto bueno, el Coronel Benedicto.

X—3141

CONSORCIO NACIONAL ARROZERO

VALENCIA

De protección a la industria nacional.

El Consorcio Nacional Arrocero, para llevar a cabo la misión que le confiere el apartado e), artículo 5.º, del Real decreto número 1.940, de 19 de Noviembre de 1927, de su constitución, ha acordado difundir en las dos zonas de mayor extensión de cultivo de arroz las ventajas del secado artificial, a cuyo fin abre un concurso

entre fabricantes nacionales de maquinaria, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. El Consorcio Nacional Arrocero adquirirá dos máquinas secadoras de arroz.

Segunda. Dichas máquinas serán de patente y construcción española, o cuando menos de fabricación nacional.

Tercera. Su capacidad de trabajo por veinticuatro (24) horas deberá ser de doscientos cuarenta (240) quintales métricos. El agente de desecación, el aire caliente, sin que pueda superar la temperatura del inyectado a treinta y cuatro grados (34°). Los mecanismos estarán dispuestos en forma que el arroz sufra, cuando menos, tres desecaciones con su respectivo reposo, no pasando la temperatura del grano en desecación de treinta y dos grados (32°). Para garantizar la homogeneidad del resultado, la acción del aire será a través del grano en desecoso por su peso. La instalación funcionará automáticamente, no siendo preciso a su trabajo más de un operario.

Cuarta. La entrega de la maquinaria se entenderá instalada y en normal funcionamiento el día 1.º de Septiembre próximo, a fin de que puedan juzgar de sus resultados los agricultores arroceros en la próxima cosecha.

Quinta. Durante el plazo de diez días se recibirán las proposiciones en las oficinas del Consorcio Nacional Arrocero, plaza de Tetuán, número 5 Valencia, levantándose acta del resultado y procediendo a dar cuenta al Consejo de Administración para la resolución inmediata.

X—3132

JUNTA SINDICAL DEL COLEGIO DE AGENTES DE CAMBIO Y BOLSA DE BILBAO

Admisión de valores a la contratación pública y cotización oficial en Bolsa.

Esta Junta Sindical, haciendo uso de las facultades que le están reconocidas, en sesión celebrada en el día de la fecha ha acordado: anular a la contratación pública e incluir en las cotizaciones oficiales de esta Bolsa de Comercio 14.000 acciones al portador, de 50 pesetas nominativas una, con numeración del 171.001 al 185.000, ambos inclusive, emitidas por la Sociedad Andorrina Minera Señorío, domiciliada en esta villa, en escritura de fecha 1.º de Febrero del año en curso, autorizada por el Notario de esta villa D. Celestino María del Arenal, puestas en circulación el 27 de Marzo último por acuerdo del Consejo de Administración, elevada a escritura pública el 22 de Julio último, debidamente inscritas en el Registro Mercantil.

Lo que se anuncia a los señores intermediarios y al público en general para su conocimiento y efectos consecuentes.

Bilbao, 29 de Julio de 1929.—El Secretario, Juan J. María Ariana.—Visto bueno; el Síndico Presidente, Juan de Uribe.

X—3133

LA ALIANZA DE SANTANDER

COMPAÑIA ANÓNIMA DE SEGUROS (EN LIQUIDACIÓN)

Balance en 31 de Diciembre de 1928.

ACTIVO

Pesetas.

Bancos, etc., etc.....	6.981,84
Fondos públicos del Estado español.....	226.775,25
Valores industriales de Empresas españolas.....	364.905,50
Capital.....	1.00
Pérdida.....	1.153,30
Primas pagadas a las Agencias.....	6.502,02
Saldo activo de las cuentas con los reaseguradores.....	378.472,77
Cuentas de efectos.....	12.112,20
Siniestros por reembolsar de los reaseguradores.....	21.281,86
Cuentas corrientes deudoras.....	17.897,61
Pérdida remanente de ejercicios anteriores.....	184.427,46
Pérdida en el ejercicio actual.....	74.413,08
	1.416.420,89

PASIVO

Pesetas.

Capital.....	1.000.000,00
Reserva de primas para riesgos en curso (Incendios).....	11.641,73
Reserva de primas para riesgos en curso (Marítimos).....	1.101,87
Reserva para siniestros pendientes de pago (Marítimos).....	2.823,30
Saldo pasivo de las cuentas corrientes con los reaseguradores.....	247.056,54
Dividendos no pagados.....	5.825,00
Alza en cotización de los valores en cartera.....	15.653,25
Depósito de reservas en efectos de las Compañías reaseguradoras.....	133.419,20
	1.416.420,89

Cuenta de Pérdidas y Ganancias.—Ejercicio de 1928.

DEBE

Pesetas.

Ramo de incendios.

Sumas pagadas por siniestros y gastos para su arreglo.....	10.396,50
Deducción la porción reasegurada.....	10.396,50

Gastos generales.....	7.222,64
Comisiones de cobro.....	7.575,66
Primas pagadas a los reaseguradores.....	34.928,71
Reserva para riesgos en curso en 31 de Diciembre de 1928.....	41.644,73

61.634,74

Ramo de marítimos.

Reserva para riesgos en curso en 31 de Diciembre de 1928, desficiida la porción reasegurada.....	1.101,87
--	----------

BANCO DE EIBARAC

SEVILLA

Habiéndose extraviado los resguardos de depósitos voluntarios número 558, comprensivo de cinco obligaciones serie B, Ayuntamiento de Sevilla, acreedores censuistas, por pesetas nominales 500, expedido con fecha 26 de Marzo de 1923 a favor de D. José

Rubio Molinello, y el del depósito número 796, de nueve cédulas Banco Hipotecario de España 6 por 100. peseñas nominales 4.500, de fecha 28 de Enero de 1924, a favor de D. Margari Vendizábal e Iruretagoyena, se anuncia al público, por tercera vez, para que el que se erea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes de la fecha de publicación, con

arreglo a lo dispuesto en el artículo 6º del Reglamento de este Banco, advirtiendo que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirán duplicados de aquéllos resguardos, anulando los primitivos y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Sevilla, 8 de Julio de 1929.—El Secretario, L. Martínez de Bourde.

X—2933

Pesetas.

Reserva para siniestros pendientes de liquidación.....	2.323,30
Comisiones del ejercicio.....	677,58
Rebajas en primas marítimas.....	559,74
Siniestros pagados, deducida la porción reasegurada.....	79.116,50
Primas pagadas a las Compañías de reaseguros.....	14.088,05
Gastos generales.....	8.972,68
	106.820,52
<i>Oficina central.</i>	
Impuestos.....	1.559,47
Gastos generales y de liquidación.....	22.954,72
Intereses.....	6.339,44
Gastos judiciales.....	5.112,04
Saldo de beneficio.....	24.841,83
	24.841,83
	60.807,50
Pérdida líquida.....	74.413,04
	99.254,91

HABER

Ramo de incendios.

Reserva para riesgos en curso en 31 de Diciembre de 1927.....	2.209,82
Reserva para riesgos en curso a cargo de los reaseguradores.....	11.641,73
Primas del ejercicio, notas de avaleaciones.....	34.928,71
Comisiones percibidas por reaseguros cedidos.....	7.575,66
Saldo de pérdida.....	5.078,82
	5.078,82
	61.534,74

Ramo de marítimos.

Reserva para riesgos en curso del ejercicio anterior.....	3.083,08
Reserva para siniestros pendientes de liquidación.....	6.195,50
Primas del ejercicio.....	2.284,85
Saldo de pérdida.....	91.376,00
	91.376,00
	106.820,52

Oficina central.

Intereses de valores.....	33.414,56
Beneficio en cambios.....	18.920,36
Beneficio en la amortización de valores.....	6.437,58
Beneficio por otros conceptos.....	1.935,00
	60.807,50

99.254,91

Los liquidadores, L. Norberto y R. Iparragirre.

X—3158

COMPANIA ARRENDATARIA DE TABACOS

SITUACIÓN EN 31 DE MAYO DE 1929

ACTIVO

PESETAS

Efectivo	7.279.617,51
Tabaco en rama.....	42.158.916,85
Efectos para la fabricación.....	2.238.387,34
Labores peninsulares por su valor en venta.....	159.959.647,65
Labores de Canarias por su valor en venta.....	4.663.627,10
Labores del extranjero por su valor en venta.....	731.847,05
Labores de comiso.....	80.187,09
Labores en comisión por su valor en venta.....	16.886.033,90
Maquinaria adquirida y obras ejecutadas desde 1.º de Julio de 1921.....	35.402.539,28
Edificios, máquinas y enseres recibidos del Estado y mejoras extraordinarias en los mismos.....	27.199.452,00
Costo de las labores vendidas.....	48.947.760,10
Gastos generales de Administración de Tabacos.....	14.740.510,89
Personal y material de la Compañía por Tabacos.....	2.468.119,18
Personal y material de la Representación del Estado por Tabacos.....	269.658,91
Devoluciones por Timbre hechas por el Tesoro público.....	1.702.145,66
Gastos generales de Administración del Timbre.....	1.645.170,50
Personal y material de la Compañía por Timbre.....	1.292.899,76
Personal y material de la Representación del Estado por Timbre.....	117.720,24
Tesoro público por entregas a cuenta de su participación en el producto líquido de la Renta de Tabacos.....	117.774.902,29
Tesoro público por entregas a cuenta de su participación en el producto líquido de la Renta del Timbre.....	129.099.325,11
Efectos en cartera.....	39.941.579,08
Depósitos por fianzas en valores.....	23.473.100,00
Inmuebles de propiedad de la Compañía.....	1.311.438,70
Material del Estado para el Resguardo especial.....	100.159,75
Material de la Compañía para el Resguardo especial.....	248.697,67
Muebles y enseres de propiedad de la Compañía.....	47,35,00
Tesoro público por tabaco polvo llamado "Cucarachero".....	1.997,34,34
Tesoro público por personal y material por Tabacos.....	1.022.754,07
Tesoro público por personal y material por Timbre.....	120.467.633,23
Liquidación de la Renta de Tabacos.....	131.501.471,01
Liquidación de la Renta del Timbre.....	
El Estado por compra a la Compañía de las casas números 8, 8 bis, 10 y 10 bis de la Gran Vía Layetana, de Barcelona.....	2.345.000,00
	937.114.920,26

PASIVO

Capital	60.000.000,00
FONDO DE RESERVA:	
Estatutaria	6.000.000,00
Especial	38.000.000,00
	44.000.000,00
Venta de labores.....	182.057.876,42
Otros productos de la Renta de Tabacos.....	4.006.416,61
Diferencia entre el valor en venta y el costo de las labores existentes de propiedad de la Compañía.....	123.026.619,61
Los Fabricantes por tabacos para su venta en comisión.....	16.886.033,90
El Tesoro público por edificios, máquinas y enseres que constituyen las Fábricas recibidas del Estado.....	17.720.393,23
Productos de la Renta del Timbre.....	134.557.223,41
Participación de la Compañía en las multas por Timbre.....	10.483,08
Tesoro público por su participación en el producto líquido de la Renta de Tabacos.....	119.509.248,98
Tesoro público por su participación en el producto líquido de la Renta del Timbre.....	131.623.014,42
Tesoro público por su participación sobre las comisiones de la Compañía.....	
Cuentas corrientes.....	2.804.264,89
Varias cuentas.....	33.742.308,88
Banco de España por créditos especiales.....	31.012.621,31
Depositantes por fianzas.....	23.379.333,53
Ganancias y pérdidas.....	3.877.957,34
Dividendos	140.848,70
La Caja de Ahorros y préstamos de los empleados de la Compañía Arrendataria de Tabacos.....	8.809,24
Reserva especial de la Renta para seguro de incendios y transportes.....	6.947.795,93
Reserva especial de la Renta para seguro de embajaciones	1.393.538,71
Tesoro público por su participación en el producto líquido de la Renta del Timbre en 1927	472,30
Tesoro público por su participación en el producto líquido de la Renta del Timbre en 1928	2.941,16
Las Cajas de auxilio al personal obrero de las Fábricas	1.802,51
Timbre provincial.....	38,10
	937.114.920,26

RECAUDACION COMPARADA

TABACOS

TIMBRE

Recaudación desde 1.º de Enero de 1929 a 31 de Mayo de 1929	182.057.876,42	134.557.261,51
Recaudación desde 1.º de Enero de 1928 a 31 de Mayo de 1928	182.801.797,26	131.717.273,09
	743.920,83	2.839.988,42

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DEL CENTRO, DE BILBAO

En virtud de lo acordado por el señor D. Enrique García Montero, Juez de primera instancia del distrito del Centro, de esta villa de Bilbao y su parlido, en providencia de este día dictada en los autos de mayor cuantía promovidos por el Procurador don Mariano de Arostegui, en nombre de la Sociedad Anónima Compañía Naviera Bermeo, contra D. Modesto Arana Ruiz de Asúa y otros en reclamación de cantidad, se emplaza a los demandados doña Paula Aurtenechrea e Izaquíre, doña Eugenia Abaitúa Arrupe, doña Visitación Aguiriano, viuda de Storn; doña María Basabe Berriochoa, D. Santiago Beascochea Goiri, doña Antonia Durán, D. Quintín Goicoechea y Goyenechea, doña Julia Gazmuri y Galdiz, doña Presentación García Mardones, doña Juana Garay Basterrechea, D. Aniceto Gómez Alonso, D. Rogelio Hidalgo Díaz, doña Aná Murillo Ardanaz, D. Luis Olano, doña Esperanza Vesga, doña Concepción Orbe Atela, D. Emilio Sáez Venturini, D. Víctoriano Santisteban Capetillo, doña Lorenza Urquiza Amézaga, D. Angelino Urionagüena Magunagolcochea, D. Gregorio Urrutia Uribe, D. Emilio Volpicelli Nogales, D. Ramón Vivanco Carranza, doña Julianita López Ruiz, D. Esteban Avío Pradua, doña María Salomé Bilbao Arriola, D. António Barrera Jaunjansoro, D. Manuel Burgos Muñoz, D. Pantaleón Campos Ruiz, don Ángel Clavería Lozano, doña Petra Duráñona Santa Coloma, D. Domingo Erausquin Zulueta, D. Pedro Herrán Espuga, doña Petra Monasterio Villabaso, D. Alfonso Nalda Ocamón, don Elisardo Ortiz García, D. Brunó Salazar Baroja, D. Bienvenido Uriarte Arrese, D. Félix Velasco Zuloaga, y en caso y supuesto de fallecimiento de alguno de ellos contra sus herederos; tuvieron vecindad y domicilio en esta villa y en la actualidad están ausentes, en paradero desconocido, más la Sociedad J. Forcada y Compañía, cuyo domicilio también se ignora, para que dentro del término de quince días contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia comparezcan en los autos, personándose en forma, previniéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Bilbao, 29 de Julio de 1929.—El Secretario (ilegible).

X—3189

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LOJA

A virtud de providencia fechada hoy del Sr. Juez de primera instancia de esta ciudad, D. Manuel Carrón Bracho, dictada en juicio ordinario de mayor cuantía, promovido en este Juzgado por el Procurador D. José Mariscal Parado, en nombre de don Julián Ruiz Matas, sobre cancelación de anotación de embargo, y a solicitud de dicha parte actora, se emplaza por la presente a los demandados, don

Dámaso Cerezo Martínez, sus sucesores o causahabientes, para que dentro de cinco días improrrogables comparezcan en los referidos autos, personándose en forma ante este Juzgado de primera instancia; previniéndoles que si no comparecieren les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Loja, 2 de Agosto de 1929.—El Secretario, Juan Lara.

X—3142

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE BUENA-VISTA, DE MADRID

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor Juez de primera instancia del distrito de Buenavista, de esta Corte, en autos que por el procedimiento sumario de la ley Hipotecaria sigue D. Vicente Gutiérrez Sáinz, contra D. Luis Potoñar, se saca a la venta en pública y tercera subasta, sin sujeción a tipo, la finca hipotecada, que es la casa sita en esta Corte, ronda de Segovia, número 31 duplicado, tercera zona del Ensanche, distrito de la Latina, en construcción.

Para cuyo remate, que tendrá lugar en la Saia audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, se ha señalado el día 5 de Septiembre próximo, a las once de su mañana, bajo las condiciones siguientes:

Primera. Para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores, previamente, en la mesa del Juzgado o en la Caja general de Depósitos, el 10 por 100 de la cantidad de 75.000 pesetas, que sirvió de tipo para la segunda subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Segunda. Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad estarán de manifiesto en la Secretaría del actuario, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continúan subsistentes, y que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid a f. 26 Agosto de 1929.—El Secretario (ilegible).—Visto bueno: el Juez de primera instancia, (ilegible).

X—3131

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DEL HOSPICIO, DE MADRID

El Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospicio, de esta Corte, en providencia dictada en el expediente de jurisdicción contenciosa promovido a instancia de D. José Palacios Hernández, sobre declaración de herederos abintestato de D. Emilio Hernández y Cardona, natural de esta Corte, hijo de José y de Manuela, que falleció en esta capital el 16 de Junio de 1928, hallándose casado con doña Ramona Algara y Briceño, ha acordado hacer saber la muerte da dicho señor, que se considera intestado por la razón de

que aunque otorgó testamento a favor de su esposa, ésta y su hermano don Ernesto Hernández Cardona y los señores doña Marina, D. David Palacios Hernández, y doña Julia, D. Valentín y D. José Martín Hernández han repudiado su herencia, y llamar a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia que el demandante que la reclama, sobrino del causante D. José Palacios Hernández, para que comparezcan a reclamarle en este Juzgado dentro del término de treinta días.

Dado en Madrid a 22 de Julio de 1929.—El Secretario, P. S. Emilio Esteban.—Visto bueno, el Juez de primera instancia (ilegible).

X—3132

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RAMALES

Don Ildefonso de la Maza y Fernández, Juez de primera instancia del partido de Ramales.

Por el presente hace saber: Que la solicitud de doña Tomasa García Gutiérrez, vecina de Herada (Soba), se ha declarado por este Juzgado la ausencia en ignorado paradero por más de dos años de su marido, D. José Torre Sáiz, mayor de edad, labrador y vecino que fué de dicho pueblo de Herada, y se acordó el llamamiento de expresado ausente o quien su derecho represente, por dos veces y término de seis meses, que empezarán a correr el 31 de Marzo último, fecha de publicación del primer edicto, con la prevención de procederse, si no se presentaren, a lo que hubiere lugar en derecho.

Ramales, 31 de Mayo de 1929.—El Secretario, Licenciado Luis Facal.—Ildefonso de la Maza.

X—3133

JUZGADO 2º DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE VERACRUZ

En el juicio testamentario número 236/929 de la señora Amalia María de la Gloria Sobrino Sordo, quien fué originaria de Llanes y vecina de Santander, Reino de España, el ciudadano Juez segundo de primera instancia de este distrito judicial dispuso se convoque a los que se crean con derecho a la herencia, a fin de que se presenten a deducirlo ante este Juzgado dentro del término de treinta días, que se contarán desde el último edicto, que se publicará por tres veces consecutivas, de diez en diez días, en la GACETA OFICIAL DEL ESTADO, El Diariom, de este puerto, uno de mayor circulación de Llanes y otro de Santander (España).

Y para su publicación por tres veces, de diez en diez días, en un periódico de mayor circulación de Santander (España), expido el presente en la II. Ciudad de Veracruz a los treinta días del mes de Abril de 1929.—El Secretario Luis Gutiérrez Avalos.—Visto bueno: el Juez segundo de primera instancia, Licenciado José Antonio Márquez Hoyos.

X—3923

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

CITACIONES

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza, por los Jueces o Tribunales respectivos, a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señale, o dentro del término que se fije, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo al artículo 178 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 380 del Código de Justicia militar y 63 del de Marina.

3.328

PEREZ. Rita; soltera, que dijo vivir en Madrid, calle de Pechuán número 10, bajo; comparecerá el día 4 del próximo mes de Septiembre, y hora de las diez y media de su mañana, ante el Tribunal municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, a celebrar juicio de faltas por malos tratos, bajo el número 953 de 1929.

3.329

PEREZ FUSTE Y SORIANO, Antonio; de cuarenta y ocho años, casado, actor, hijo de Agustín y Francisca, natural de Zaragoza, que dijo vivir en Madrid, calle de Palencia número 17, o calle de Aragón, número 1, principal, centro; comparecerá el día 28 del próximo Septiembre, y hora de las diez y media de su mañana, ante el Tribunal municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, a celebrar juicio de faltas por malos tratos, bajo el número 1.490 de 1929.

3.330

PEQUERAS. TORRES. José; de cincuenta y ocho años, casado, jornalero, natural de Villa el Pardo (Cuenca), que dijo vivir en la plaza de Valero López (Tejar de Sirio); comparecerá el día 4 de Septiembre y hora de las diez de su mañana, ante el Tribunal municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, a celebrar juicio de faltas por lesiones, bajo el número 938 de 1929.

3.331

PEREZ CANOVA, José; de veintidós años, soltero, hijo de José María y Estrella, natural de Las (Cáritas), soldado del Regimiento Infantería de Saboya, número 5, que dijo vivir en el Cuartel del Infante D. Juan, en Madrid; comparecerá el día 4 de Septiembre y hora de las diez de su mañana, ante el Tribunal municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, a celebrar juicio de faltas por derrota, bajo el número 948 de 1929.

3.332

PROVENCIAL SANCHEZ, José; de treinta y seis años, casado, carretero,

hijo de Roque y de Ana María, natural de Alhama (Murcia), que dijo vivir en la calle de Sol y Ortega, número 14 (Puente de Vallecas); comparecerá el día 4 de Septiembre y hora de las 10.30 de su mañana, ante el Tribunal municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, a celebrar juicio de faltas por daños, bajo el número 654 de 1929.

3.333

PULIDO. Práxelos; conductor, cuyas demás circunstancias personales no constan de autos, que dijo vivir en Madrid, calle del Príncipe de Vergara, número 42 y 44, Compañía Ibero Americana; comparecerá el día 4 de Septiembre y hora de las once y media de su mañana, ante el Tribunal municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, a celebrar juicio de faltas por estafa, bajo el número 1.156 de 1919.

3.334

RAMOS. Teledonio; dueño del automóvil número 31.147, cuyas demás circunstancias no constan de autos, que dijo vivir en Madrid, calle del Pacífico, número 18, antiguo; comparecerá el día 19 de Agosto actual y hora de las once y media de su mañana, ante el Tribunal municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, a celebrar juicio de faltas por daños, bajo el número 835 de 1929.

3.335

REYGO ALMAGRO. José; cuyas demás circunstancias no constan de autos, que dijo vivir en Madrid, calle de Alcalá, número 24; comparecerá el día 4 de Septiembre y hora de las diez y media de su mañana, ante el Tribunal municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, a celebrar juicio de faltas por daños, bajo el número 1.311 de 1929.

3.336

RODRIGUEZ VICENTE. Leomar; de cincuenta y nueve años, casado, taxista, natural de Alcantarilla (Murcia), hijo de Pedro y Francisco; comparecerá dentro del término de nueve días en el Juzgado municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, calle de Belén, número 2, a fin de cumplir la pena que le ha sido impuesta en el juicio de faltas seguido contra el mismo por Intendencia, número 755 de 1929, apercibido que de no verificarlo le pondrá el perjuicio a que haya lugar.

3.337

RODRIGUEZ D. Joaquín; cuyas demás circunstancias personales no constan de autos, que dijo vivir en Madrid, calle de Pimentel, número 22, pensión; comparecerá el día 4 de Septiembre y hora de las diez de su mañana, ante el Tribunal municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, a celebrar juicio de faltas por daños, bajo el número 943 de 1929.

3.338

RODRIGUEZ CUBILLO, Antonio; de diez y seis años, natural de Madrid, que dijo vivir en Madrid, calle de Boángel, número 5; comparecerá el día 19 de Agosto actual y hora de las once y media de su mañana, ante el Tribunal municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, a celebrar juicio de faltas por malos tratos, número 1.257 de 1929.

3.339

RODRIGUEZ CUBILLO, Merceues; de veintiún años de edad, soltera, que dijo habitar en Madrid, calle de Boángel, número 5, y cuyo actual domicilio y paradero se ignora; comparecerá el día 19 de Agosto actual, y hora de las once y media de su mañana, ante el Tribunal municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, a celebrar juicio de faltas, por malos tratos, bajo el número 4.257.

3.340

RODRIGUEZ CALLO, María; de cincuenta y seis años de edad, viuda, natural de Bárcena (Oviedo), que dijo habitar en Madrid, calle de Castelló, número 4, portera, y cuyo actual domicilio y paradero se ignora; comparecerá el día 19 de Agosto actual, y hora de las once y media de su mañana, ante el Tribunal municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, a celebrar juicio de faltas, por testigos, bajo el número 1.239 de 1929.

3.341

RODRIGUEZ TRAMIGUEZ, José; de veintisiete años de edad, soltero, natural de Vivera (Lugo), mozo de comedor, que dijo habitar en Madrid, calle de Hermosilla, número 21, local, y cuyo actual domicilio y paradero se ignora; comparecerá el día 19 de Agosto actual, y hora de las once y media de su mañana, ante el Tribunal municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, a celebrar juicio de faltas, por lesiones, bajo el número 1.223 de 1929.

3.342

SANZ, Jenaro; dueño del taxímetro número 23.904 M., cuyas demás circunstancias personales no constan de autos, que dijo habitar en Madrid, calle de Lope de Rueda, número 29, y cuyo actual domicilio y paradero se ignora; comparecerá el día 4 del próximo mes de Septiembre, y hora de las once de su mañana, ante el Tribunal municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, a celebrar juicio de faltas, por lesiones, bajo el número 533 de 1929.

3.343

SANZ Y BOTO, José; cuyas demás circunstancias personales no constan de autos, que dijo habitar en Madrid, calle de Goya, número 80, tercero de derecha, y cuyo actual domicilio y paradero se ignora; comparecerá el día

(Continúa en la página 120.)

MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DE LA DEUDA Y CLASES PASIVAS

RELACIÓN de las inscripciones emitidas por esta Dirección general en el mes de Julio próximo pasado por los conceptos que a continuación se expresan:

Número n.º de inscripción	CONCEPTOS	PROCEDENCIA	E F E C T O S	PROVINCIAS	TOTAL — Pesetas	Recibos — Pesetas
5.699	»	»	La Casa de Expósitos de Plasencia.	»	3.700,00	
5.700	»	»	Hospital de Sta. María de Plasencia.	»	20.900,00	
5.701	»	»	La Memoria para dotar doncellas de D. Pedro Ponce.....	»	3.200,00	
5.702	»	»	La Memoria de la Pila de Trujillo.....	»	500,00	
5.703	»	»	La Casa de Expósitos de Trujillo.....	»	6.500,00	
5.704	»	»	La Memoria para dotar doncellas de doña María Coelar.....	»	200,00	
5.705	»	»	La Beneficencia de Castañar de Ibor.	»	400,00	
5.706	»	»	Hospital de la Piedad de Torrequebrada	»	500,00	
5.707	»	»	La Memoria de los Carvajales para dotar huérfanas.....	»	1.600,00	
5.708	»	»	La Memoria de señora Lorenza Vázquez	»	300,00	
5.709	»	»	La Memoria de dotes de D. Pedro Ponce de León.....	»	600,00	
5.710	»	»	La Memoria de padres de D. Martín López Trápero.....	»	400,00	
5.711	»	»	La Memoria de D. Santiago Jiménez Almendral	»	200,00	
5.712	»	»	La Obra pía para dotar doncellas de D. Fernando Almaroz.....	»	900,00	
5.713	»	»	La Beneficencia de Cáceres por bienes vendidos en Logroño.....	»	700,00	
5.714	»	»	Hospital de San Juan Bautista de Jarandilla	»	3.000,00	
5.715	»	»	Hospital municipal de Bortas Blancas Lérida.....	»	42.000,00	
5.716	»	»	La Memoria para dotar escuelas de D. José Villanueva	»	700,00	
5.717	»	»	La Instrucción pública de Plasencia.....	»	100,00	
5.718	»	»	La Escuela de niñas de Plasencia.....	»	2.400,00	
5.719	»	»	La Escuela de Maipartida de Plasencia	»	200,00	
5.720	»	»	La Instrucción pública de Maipartida de Plasencia	»	200,00	
5.721	»	»	La Junta de Patronato de la Casa de Misericordia y Hospital de San Antonio Abad	Guipúzcoa	18.300,00	
5.722	5	5	La Junta de Instrucción creada en Ponferrada por D. Diego Antonio González	León	4.000,00	
5.723	5	5	Hospital de Santa Catalina de Medina Sidonia	Soria	4.000,00	
5.724	5	5	Los Prebátires del Porvenir. Asociación mutua para pensiones vitalicias a sus asociados	Madrid	2.400.000,00	
5.725	5	5	La Fundación de D. Paulino Caballero	Navarra	30.000,00	
5.726	5	5	La Fundación de D. Paulino Caballero	Idem	45.000,00	
5.727	5	5	La obra pía de Villanueva (Toledo) fundada por D. José Valcarce	León	45.000,00	
5.728	5	5	La Fundación Álvarez Pérez en favor de los alumnos de la Escuela especial de Platería, Escultura y Grabado de esta Corte	Madrid	72.500,00	
5.729	»	»	Ayto de Alcalá de San Lorenzo	Idem	170.000,00	
5.730	»	»	La Escuela de Rada, fundación de D. Julián Abascal Pérez	Santander	2.100,00	
5.731	»	»	Ayto de San Andrés de Badajoz	Barcelona	199.300,00	
5.732	»	»	Premio Villamartín para Jefes, Oficiales, alumnos y Clases de tropa del Arma de Infantería	Madrid	16.500,00	
11.255	»	»	Ayuntamiento de Toro	Zamora	1.197.753,93	
11.256	»	»	Ayuntamiento de Toro y pueblos de la Mancomunidad	Idem	1.221,77	

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD.—SECCIÓN DE PERSONAL

ESCALAFÓN de los funcionarios del Cuerpo de Vigilancia dependientes de esta Dirección, formado en cumplimiento de la Ley de 27 de Febrero de 1908, y cerrado en 30 de Mayo de 1929.

(Continuación de la GACETA núm. 216.)

Número de orden.	NOMBRES	FECHA DEL NACIMIENTO	AÑOS de edad	TIEMPO EFECTIVO DE SERVICIO			DESTINOS	OBSERVACIONES		
				TOTAL EN LA CLASE						
				TOTAL EN LA POLICIA						
				Años	Meses	Días	Años	Meses		
348	D. Alberto Suárez Figueroa Cazeans.....	17 Octubre 1890.....	38	9	1	19	14	3		
349	Evaristo Peña Velasco.....	4 Mayo 1886.....	43	9	1	23	14	1		
350	Miguel Cáno Alarcón.....	5 Marzo 1886.....	43	9	1	24	14	10		
351	Fernando Ávila González.....	11 Diciembre 1887....	41	13	1	29	14	29		
352	Rafael Astray Mato.....	14 Febrero 1883.....	46	14	1	23	14	23		
353	José Martínez de Céspedes Nicoll.....	11 Agosto 1885.....	43	14	1	24	14	5		
354	Francisco Augustín y Martínez Gamboa.....	26 Septiembre 1883.....	45	14	1	24	14	1		
355	Eduardo Serrano Baena.....	20 Diciembre 1889.....	39	14	1	24	14	16		
356	Darío Rodríguez Fernández.....	4 Diciembre 1886.....	42	14	1	22	12	29		
357	Francisco Ortiz Martínez.....	10 Diciembre 1889....	39	13	1	16	14	22		
358	Francisco Abad Chacón.....	21 Julio 1886.....	42	14	1	22	14	5		
359	Pedro Vera Salas.....	3 Octubre 1882.....	46	14	1	24	14	24		
360	Francisco Morales Fresne.....	12 Octubre 1887.....	41	14	1	28	14	5		
361	Diego Alcalá Llovera.....	1 Agosto 1889.....	39	14	1	1	14	1		
362	Manuel Romeo Sigler.....	14 Marzo 1886.....	43	14	1	1	14	1		
363	Fernando Piorno Butrón.....	6 Noviembre 1888....	40	14	1	5	14	5		
364	Gabriel Alfredo García Blanco y Sánchez.....	13 Marzo 1886.....	43	14	1	5	14	1		
365	Sebastián Alberola Martínez.....	9 Febrero 1889.....	40	14	1	26	14	26		
366	Emilio Zorrilla Prieto.....	9 Junio 1889.....	39	14	1	3	14	3		
367	Pedro Bérmejo Cerezo.....	13 Septiembre 1884...	44	14	1	6	14	6		
368	Juan Poveda Vélez.....	17 Octubre 1880....	48	14	1	28	14	28		
369	Carlos Madrigal García.....	19 Febrero 1889....	40	14	1	22	14	22		
370	Emilio Pita Arroyo.....	13 Agosto 1884.....	44	14	1	18	14	18		
371	Francisco Gómez Valera.....	2 Octubre 1885....	43	14	1	4	14	4		
372	Luis Lacosta Fernández.....	14 Febrero 1881....	48	14	1	1	14	1		
373	Faustino Hernoso Freire.....	13 Marzo 1889.....	40	14	1	23	14	23		
374	Wilfrido Laiseca González.....	20 Mayo 1888.....	41	14	1	22	14	22		
375	Salvador Estivill Llorach.....	4 Mayo 1882.....	46	14	1	17	14	17		
376	Vicente García Más.....	30 Marzo 1880.....	49	14	1	29	14	29		
377	Leopoldo Dávila Nicolás.....	26 Julio 1887....	41	14	1	26	14	26		
378	Gerardo Macho Patiño.....	23 Abril 1885....	44	14	1	20	14	20		
379	Juan Francisco Martínez Recuenco.....	21 Agosto 1883....	45	14	1	23	14	23		
380	Leandro Pérez Girard.....	17 Septiembre 1880...	48	14	1	25	14	25		
381	Abelardo Gómez Valero.....	12 Junio 1889....	39	14	1	26	14	26		
382	Telesforo Ladrón de Guevara Zapirain.....	5 Enero 1881....	48	14	1	1	14	1		
383	Salvador Zurita Hidalgo.....	18 Mayo 1884....	45	14	1	1	14	1		

R. O. 30 Octubre 1823.

384	Justo N. Casero Vafela.....	14 Diciembre 1885....	44	9	2	5	14	3	1	28	Vizcaya
385	Manuel Mesa López.....	18 Mayo 1890.....	39	9	2	5	14	4	1	28	Madrid
386	Roberto de la Cruz Parral.....	29 Abril 1890.....	39	9	2	5	14	3	1	28	Madrid
387	Ramón Sánchez Cañete y Sánchez.....	20 Septiembre 1886....	42	9	2	5	14	3	1	26	Madrid
388	Rafael Luna Arriezu.....	9 Julio 1887.....	41	9	2	5	14	3	1	27	Madrid
389	Rafael Labadia Maza.....	17 Junio 1885.....	43	9	2	5	14	3	1	28	Madrid
390	Natalio Borge Mélo.....	8 Diciembre 1883....	45	9	2	5	20	1	1	22	Madrid
391	Benigno Acevedo Júarez.....	13 Febrero 1888....	41	9	2	5	14	2	1	2	Madrid
392	Vicente López Gutiérrez.....	6 Junio 1883.....	45	9	2	5	12	10	1	12	Tenerife
393	Rafael González González.....	21 Septiembre 1882....	46	7	10	18	14	2	1	2	Madrid
394	Carmelo Panadero Lucas.....	16 Julio 1889.....	39	9	2	5	14	1	1	24	Madrid
395	Augusto Fries y Torre Irunza.....	26 Octubre 1887....	41	9	2	5	14	2	1	2	Madrid
396	José Borrell Polo.....	1 Abril 1880.....	49	9	2	5	14	1	1	3	Madrid
397	Miguel Castellar Levasseur.....	13 Octubre 1885....	43	9	2	5	14	1	1	3	Madrid
398	Eduardo Ortega Calatrava.....	11 Diciembre 1890....	38	9	2	5	20	3	1	23	Zamora
399	Ramón Aguilera Rey.....	31 Agosto 1872.....	58	9	2	5	14	2	1	5	Madrid
400	Ignacio López Núñez.....	16 Mayo 1886.....	43	9	2	5	16	1	1	29	Tolosa
401	Gerardo de la Rocha y Sánchez Sierra.....	24 Septiembre 1885....	43	9	2	5	14	1	1	22	Madrid
402	Bonifacio Bernardo Vallejo.....	5 Junio 1890.....	38	9	2	5	14	1	1	17	Madrid
403	Joaquín Calvo Baeza.....	12 Septiembre 1879....	49	9	2	5	14	1	1	10	Barcelona
404	Fernando Tejedor Fernández.....	17 Marzo 1884....	45	9	2	5	14	2	1	13	Granada
405	Teodoro Bravo López.....	27 Diciembre 1888....	40	9	2	5	14	2	1	9	Madrid
406	Juan González García.....	7 Agosto 1886.....	42	9	2	5	14	2	1	28	Fuentes Oñoro
407	Zacarías Riaño Gómez.....	5 Noviembre 1881....	47	9	2	5	15	9	1	8	Madrid
408	José Cervera Quijano.....	16 Agosto 1884....	44	9	10	5	14	3	1	14	Madrid
409	Juan Pestaña Expósito.....	15 Septiembre 1881....	47	9	2	5	14	2	1	10	Madrid
410	Pedro Luis García Espada.....	13 Mayo 1881.....	48	9	2	5	14	2	1	10	Madrid
411	Francisco Martín Brades.....	29 Enero 1887.....	42	9	2	5	14	2	1	2	Guipúzcoa
412	Ramón Reyes Sánchez.....	27 Enero 1883.....	46	9	2	5	14	2	1	21	Barcelona
413	Eloy Risueño Muriedas.....	26 Noviembre 1883....	45	9	2	5	13	10	1	21	Barcelona
414	Enrique Valls Tarragó.....	20 Julio 1885.....	43	9	2	5	13	10	1	4	Barcelona
415	Enrique Bajuelo Guzmán.....	30 Junio 1882.....	46	9	2	5	20	10	1	5	Valencia
416	Paulino López Rodeño.....	1 Enero 1880.....	49	9	2	5	22	7	1	5	Madrid
417	Francisco Olarte Trespaderne.....	6 Noviembre 1879....	49	9	2	5	20	3	1	11	Gijón
418	Joaquín Moreno Miguel.....	23 Abril 1870....	59	9	2	5	19	9	1	22	Madrid
419	Mariano Encinares de Prado.....	2 Octubre 1881....	47	9	2	5	13	8	1	9	Zaragoza
420	Andrés Fernández Bembibre.....	22 Marzo 1884....	45	9	2	5	13	9	1	15	Madrid
421	Antonio Rosales Fries.....	26 Junio 1877.....	51	9	2	5	13	8	1	15	Barcelona
422	Rafael Onrubia Silvestre.....	12 Febrero 1889....	40	9	2	5	13	7	1	13	Barcelona
423	Tadeo Matéu Arbona.....	21 Febrero 1886....	43	9	2	5	13	9	1	2	Málaga
424	Ramón Betés Checa.....	28 Julio 1885....	43	9	2	5	20	4	1	2	Salamanca
425	Ángel Sánchez Gómez.....	30 Marzo 1885....	44	9	2	5	22	7	1	27	Madrid
426	Luis Gutiérrez Sanz.....	4 Septiembre 1878....	50	9	2	5	20	11	1	27	Huesca
427	Sebastián Sanguino Cabrillo.....	15 Julio 1877....	51	9	2	5	20	9	1	24	Córdoba
428	Eustaquio Padi Salamero.....	27 Octubre 1875....	53	9	2	5	13	5	1	7	Madrid
429	Antonio González Ocete.....	6 Diciembre 1887....	41	9	2	5	13	5	1	7	Vizcaya
430	Vicente Camarero Contreras.....	5 Diciembre 1881....	47	9	2	5	21	10	1	1	Madrid
431	León Torres Novella.....	4 Marzo 1878....	51	9	2	5	14	5	1	9	Barcelona
432	Blas Herráiz Carrero.....	3 Febrero 1883....	46	9	2	5	20	3	1	20	Málaga
433	Atilano Corrales Labrador.....	6 Mayo 1885....	41	9	2	5	11	11	1	10	Madrid
434	Antonio Caro de la Fuente.....	24 Febrero 1893....	36	9	2	5	11	10	1	20	Madrid
435	Baldomero Alonso Incognito.....	20 Febrero 1885....	44	9	2	5	10	11	1	20	Madrid
436	Agustín María Ripoll Urquijo.....	11 Abril 1893....	36	9	2	5	10	11	1	20	Madrid
437	Luis Caro Castro.....	23 Enero 1893....	36	9	2	5	12	9	1	4	Madrid
438	Blas Asensi Ibáñez.....	6 Junio 1887....	41	9	2	5	11	10	1	14	Alicante
439	Rafael Molina Morales.....	2 Enero 1883....	46	9	2	5	12	9	1	8	Madrid
440	Antonio Tajuelo Barrientos.....	17 Abril 1892....	37	1	11	22	4	8	1	8	Excedente
441	Inocencio Sentís Melendo.....	28 Diciembre 1885....	43	9	2	5	11	10	1	14	Barcelona
442	Felipe Maza Muro.....	4 Marzo 1892....	37	9	2	5	12	9	1	13	Madrid
443	Tomas García Congueira Vergara.....	5 Diciembre 1892....	36	9	2	5	11	11	1	10	Madrid
444	Luis Errazquin Ibáñez.....	20 Febrero 1890....	39	9	2	5	11	10	1	13	Ciudad Real
445	Santiago Blasco Martín.....	26 Julio 1892....	36	9	2	5	11	10	1	20	Madrid
446	Manuel Buitrago Garrote.....	24 Mayo 1897....	42	9	2	5	11	10	1	28	Barcelona

NÚMERO	NOMBRE	FECHA DE NACIMIENTO	AÑOS DE EDAD	TIEMPO EFECTIVO EN SERVICIO			DESTINOS	OBSERVACIONES		
				TOTAL EN LA GUERRA						
				AÑOS	MESES	DÍAS				
				AÑOS	MESES	DÍAS				
447	D. Joaquín Pérez Carrasco	27 Junio 1888	40	9	1	2	11	10	22	
448	José Pérez Fernández	14 Septiembre 1890	37	9	1	2	11	10	16	
449	José López Fernández	18 Agosto 1898	30	9	2	2	11	7	4	
450	Antonio Nieto Gómez	15 Marzo 1888	41	9	2	2	11	9	10	
451	Maximino Ortega Casas	18 Noviembre 1886	42	9	1	1	11	10	21	
452	Antonio Hernández Moreno	4 Enero 1888	36	9	1	1	11	10	20	
453	Mariano Utrilla Hernández	2 Septiembre 1888	49	9	1	1	11	10	10	
454	Victor Cuartero Gorriño	28 Julio 1884	44	9	1	1	11	10	21	
455	Antonio López Fontanals	15 Diciembre 1890	38	9	1	1	11	10	16	
456	Antonio Burges Gil	28 Abril 1886	45	9	1	1	12	9	21	
457	Pedro Landa Gómez	7 Junio 1886	42	9	1	1	11	10	15	
458	Antonio Gil Varela	14 Noviembre 1890	38	5	9	16	8	5	20	
459	José Barrio de Piñeda	4 Febrero 1882	37	9	1	2	11	9	29	
460	José Abellán Díaz	9 Mayo 1890	30	9	1	2	11	10	16	
461	Hevia Amarradas Orefastra	28 Diciembre 1886	38	9	1	1	11	10	18	
462	José Martínez Pabón	28 Marzo 1888	40	9	1	1	11	11	2	
463	Tomás Aburtoegui Santa	18 Septiembre 1882	46	9	1	1	11	10	19	
464	Adelio del Río Dotbo	14 Septiembre 1888	40	9	1	1	11	10	15	
465	Higinio Núñez Sánchez	24 Agosto 1887	41	9	1	1	10	7	18	
466	Eugenia Escriváho Martínez	28 Diciembre 1888	40	9	1	1	11	11	2	
467	Fernando Carrasco Gómez	20 Agosto 1889	39	9	1	1	11	11	23	
468	Juan Valenzuela Martínez	29 Agosto 1882	46	9	1	1	12	9	1	
469	Mariano Martín Jiménez	19 Agosto 1882	36	9	1	1	11	10	22	
470	Rafael de la Plaza Romero	27 Octubre 1889	30	9	1	1	11	10	10	
471	Mariano Bellosta Morais	15 Diciembre 1889	30	9	1	1	11	10	18	
472	Francisco Ruiz Zorrilla Sánchez	15 Enero 1885	44	9	1	1	12	9	24	
473	Tadeleño Muñoz Lluria	29 Abril 1882	47	9	1	1	11	10	19	
474	Miquel Escalona Ramón	30 Septiembre 1888	40	9	1	1	11	11	12	
475	Miguelito Jolyve Molina	28 Agosto 1882	46	9	1	1	10	8	16	
476	José María Álvarez	26 Diciembre 1890	38	9	1	1	10	8	28	
477	Emilio Fontanella Bernabeu	9 Julio 1888	40	9	1	1	11	10	21	
478	Antonio Nogales de la Gala	16 Febrero 1882	47	9	1	1	11	11	17	
479	Pedro Sola Gómez Solerido	11 Enero 1890	39	9	1	1	12	9	21	
480	Mariano García Fuente Marco	1 Julio 1888	40	9	1	1	11	11	14	
481	Juan Fabio de Güemes Bala	26 Junio 1890	38	9	1	1	11	11	1	
482	José García Lahera	18 Febrero 1892	37	9	1	1	10	11	2	
483	Teodoro Fernández Ruiz	8 Noviembre 1879	50	9	1	1	10	11	16	
484	Juan Pedro Jiménez González	6 Mayo 1884	45	9	1	1	11	12	25	
485	Juan de la Torre Domínguez	24 Mayo 1888	41	9	1	1	11	11	22	
486	Guillermo Quintela Bárbeda	6 Julio 1891	37	9	1	1	11	11	6	
487	Miguel Gutiérrez Villalobos	16 Abril 1886	43	9	1	1	10	11	13	
488	Luis Fernández Gómez	5 Septiembre 1890	38	9	1	1	11	11	4	
489	Antonio Valdés Lema Aguilera	24 Septiembre 1888	40	9	1	1	11	11	13	
490	Juan José Láncayro Rodríguez	3 Mayo 1889	40	9	1	1	11	11	13	
491	Quintín Navarro Blasco	29 Febrero 1885	48	9	1	1	11	11	13	
492	Juan Dominguez Martínez	13 Mayo 1889	40	9	1	1	11	11	8	
493	Tomás Fernández Cuevas Ortíz	28 Octubre 1884	43	9	1	1	11	11	12	
494	Ángel Rodríguez Blázquez	14 Marzo 1888	45	9	1	1	11	11	16	
495	Carlos Pérez Rotahue	29 Agosto 1888	40	9	1	1	11	11	22	
496	César de Agüero y Franco	6 Septiembre 1891	37	9	1	1	11	11	4	
497	Joan Rodríguez Sánchez Cortés	21 Mayo 1891	38	9	1	1	11	11	18	
498	Enrique Sánchez Valdés	28 Enero 1888	41	9	1	1	11	11	3	
499	Esteban Navarro García	26 Diciembre 1891	37	9	1	1	11	11	1	
500	Francisco Cortés y Vilas	13 Diciembre 1887	41	9	1	1	11	11	10	

R. O. 30 Octubre 1923.

R. O. 30 Octubre 1923.

501	Joaquín Caruncho Atxay.....	6 Abril 1891.....	37	11	10
502	Luis Arnaua Herrera.....	18 Mayo 1892.....	37	15	15
503	Juan Manuel Meana López.....	7 Febrero 1892.....	37	6	6
504	José Antonio Rodríguez Príego.....	61 Marzo 1889.....	40	20	20
505	Máximo Fernández Frutos.....	18 Noviembre 1880.....	38	25	25
506	Manuel Monterde López Casero.....	22 Julio 1893.....	36	21	21
507	José Fernández Peña.....	18 Junio 1889.....	39	9	9
508	Juan de Dios Ramón Barrera.....	6 Diciembre 1883.....	45	14	14
509	Fernando V. de Blas Sebrío.....	5 Marzo 1890.....	39	3	3
510	Francisco Ruiz Reyes.....	28 Noviembre 1881.....	37	2	2
511	Salvador Fernández Contreras.....	8 Junio 1888.....	40	3	4
512	Juan de la Mota y Porto.....	16 Enero 1884.....	45	*	*
513	Joaquín Ortiz de Zárate González Regueral.....	18 Noviembre 1882.....	46		
514	Luis Calvo Salinas.....	31 Mayo 1891.....	38	18	18
515	Juan Mengual Ortíz.....	6 Febrero 1888.....	41	2	2
516	José Garduño Pérez.....	28 Octubre 1887.....	41	12	12
517	Félix Pérez Roñero.....	20 Noviembre 1890.....	38	1	0
518	Esteban Martín Lozano.....	31 Mayo 1893.....	36	9	9
519	Julián Hurtado Tajadura.....	11 Mayo 1893.....	36	24	24
520	Ramón Lozano Verdaguér.....	11 Febrero 1888.....	41	8	8
521	Pedro Sasot Gáceres.....	26 Noviembre 1889.....	39	11	11
522	Dimasiel Bas Ballester.....	26 Noviembre 1889.....	39	16	16
523	Alfonso González Sanz.....	4 Marzo 1889.....	40	24	24
524	Luis Huerta Moral.....	6 Febrero 1891.....	38	16	16
525	José Puertas Alajarin.....	20 Diciembre 1890.....	38	15	15
526	Diego Guinaldo García.....	10 Marzo 1882.....	47	29	29
527	Ricel González Mayoral.....	7 Febrero 1888.....	41	10	10
528	Francisco Fernández Fernández.....	4 Agosto 1886.....	42	30	30
529	Emilio Sánchez Bernuy.....	12 Diciembre 1893.....	35	11	11
530	Magdalena Garrido Escrivá.....	7 Julio 1887.....	41	8	8
531	Cándido Corrales Fernández.....	14 Septiembre 1889.....	39	11	11
532	Vicente Salas Bujalance.....	5 Febrero 1879.....	50	18	18
533	Luis Augusto Laiza Gutiérrez.....	11 Mayo 1892.....	37	8	8
534	Miguel Osuna Fernández.....	21 Julio 1892.....	36	9	9
535	Graciano Cárretero Sánchez.....	12 Agosto 1888.....	40		
536	José Raúl Bellido.....	29 Mayo 1892.....	37		
537	José Jiménez Corrales.....	1 Noviembre 1887.....	41	24	24
538	Joaquín Rodríguez Muñiz.....	8 Diciembre 1887.....	41	20	20
539	Juan J. Rodríguez Lobato.....	4 Febrero 1891.....	38	15	15
540	José Rodríguez Campoy.....	16 Marzo 1893.....	36	15	15
541	Esteban Díaz Guzmán.....	27 Agosto 1893.....	36	14	14
542	Inocencio Calvo Pérez.....	17 Septiembre 1886.....	39	23	23
543	José Urruela García.....	10 Septiembre 1886.....	43	4	4
544	Francisco Pérez Martínez.....	3 Diciembre 1881.....	44	23	23
545	Francisco Robles Fernández.....	8 Octubre 1884.....	44	14	14
546	Fernando Tórricos Pineda.....	11 Junio 1892.....	36	25	25
547	Manuel Comeche Novella.....	17 Marzo 1893.....	36	6	6
548	Ángel Llinás del Villar.....	31 Noviembre 1883.....	40	7	7
549	Patricio Morlida Puerta.....	28 Febrero 1891.....	38	12	12
550	Arturo Cartier Duval.....	14 Marzo 1889.....	41	10	10
551	Manuel Moreno Ruiz.....	4 Julio 1883.....	45	20	20
552	Salvador Quirós López.....	30 Octubre 1890.....	38	20	20
553	Luis Mariscal Luque.....	17 Marzo 1881.....	46	8	8
554	Arcadio Velasco Grande.....	15 Noviembre 1888.....	40	12	12
555	Juan González Fornández.....	9 Agosto 1884.....	44	20	20
556	Blauterio Medrano Moreno.....	29 Marzo 1885.....	44	17	17
557	Enrique Gauchero Remis.....	15 Julio 1886.....	42	10	10
558	Francisco Santín Núñez.....	22 Octubre 1887.....	41	18	18
559	Serafín Moñica Busquíet.....	4 Enero 1885.....	44	15	15
560	José Fresneda Cazorla.....	4 Abril 1888.....	41	19	19
561	José Mosquera López.....	8 Junio 1890.....	38		
562	José Llanter Laroda.....	24 Diciembre 1892.....	36		

R. O. 30 Octubre 1923.

R. O. 30 Octubre 1923.

R. O. 30 Octubre 1923.

Número de orden.	NOMBRES	FECHA DEL NACIMIENTO	AÑOS de edad	TIEMPO EFECTIVO DE SERVICIO						DESTINOS	OBSERVACIONES		
				TOTAL EN LA CLASE			TOTAL EN LA POLICÍA						
				Años	Meses	Días	Años	Meses	Días				
563	D. Antonio Sanjuán Martínez.....	11 Diciembre 1877.....	51	9	2	1	18	7	1	Barcelona	♦ ♦ ♦		
564	Juan F. Sánchez de la Peña.....	17 Diciembre 1883.....	45	9	2	1	9	2	1	Madrid	♦ ♦ ♦		
565	José Grauje Balaguer.....	10 Enero 1891.....	33	9	2	1	9	2	1	Valladolid	♦ ♦ ♦		
566	Juan Maeso Moreno.....	15 Febrero 1889.....	40	9	2	1	9	2	1	Barcelona	♦ ♦ ♦		
567	Jerónimo Martín Ramón.....	4 Marzo 1881.....	48	9	2	1	9	2	1	Madrid	♦ ♦ ♦		
568	Filiberto Sanmartín Souto.....	11 Mayo 1890.....	39	9	2	1	9	2	1	Santiago	♦ ♦ ♦		
569	César Augusto Gall Alonso.....	18 Septiembre 1891.....	37	9	2	1	9	2	1	Valencia	♦ ♦ ♦		
570	Ángel Vicent Pastor.....	25 Enero 1891.....	38	9	2	1	9	10	1	Tarragona	♦ ♦ ♦		
571	Ricardo Lucia Martín.....	8 Septiembre 1893.....	36	5	11	10	7	1	Madrid	♦ ♦ ♦			
572	Antonio Morera Contreras.....	18 Noviembre 1875.....	53	5	10	22	28	1	Port-Bou	♦ ♦ ♦			
573	Manuel García Aboliado.....	25 Agosto 1874.....	54	5	9	7	24	1	Algeciras	♦ ♦ ♦			
574	Joaquín Gil Sánchez.....	2 Julio 1871.....	57	5	9	20	29	1	Valencia	♦ ♦ ♦			
575	Vicente Ots Roig.....	17 Abril 1880.....	49	5	9	20	22	1	Madrid	♦ ♦ ♦			
576	José María Bechs Medina.....	8 Enero 1874.....	55	5	9	20	30	1	Irún	♦ ♦ ♦			
577	José Ríos Moreno.....	14 Febrero 1875.....	54	5	9	22	27	1	Salamantica	♦ ♦ ♦			
578	José Alvarez Fernández.....	10 Junio 1876.....	53	5	9	22	26	1	Valencia	♦ ♦ ♦			
579	Francisco Alfonso Olivares.....	11 Octubre 1883.....	46	5	9	17	23	1	Logroño	♦ ♦ ♦			
580	Rafael Rojo Sáez.....	31 Marzo 1878.....	51	5	9	10	26	1	Jaén	♦ ♦ ♦			
581	Eulalio Ruiz Morales.....	12 Febrero 1871.....	58	5	9	11	26	1	Barcelona	♦ ♦ ♦			
582	Enrique Ollés Candalia.....	3 Enero 1879.....	50	5	9	11	24	1	Córdoba	♦ ♦ ♦			
583	José Vicente Córdoba.....	8 Diciembre 1872.....	66	7	6	29	26	1	Reus	♦ ♦ ♦			
584	Eduardo Parra Ceballos.....	14 Septiembre 1878.....	50	7	6	23	25	1	Logroño	♦ ♦ ♦			
585	Valentín Espiga y Esquide.....	15 Febrero 1877.....	52	7	6	23	26	1	Miranda	♦ ♦ ♦			
586	Eduardo Virumbrales y Oca.....	4 Abril 1877.....	52	7	6	17	24	1	Valencia	♦ ♦ ♦			
587	Andrés Pérez Martín.....	27 Noviembre 1873.....	55	5	5	12	25	1	Valencia	♦ ♦ ♦			
588	Rafael Tomás Copovi.....	4 Abril 1875.....	54	5	5	12	24	1	Guipúzcoa	♦ ♦ ♦			
589	Agapito Arribas Blanco.....	25 Marzo 1876.....	53	5	4	23	23	1	Barcelona	♦ ♦ ♦			
590	Francisco Menéndez Rodríguez.....	15 Octubre 1876.....	52	4	1	16	20	1	Santander	♦ ♦ ♦			
591	Enrique Jové Lavega.....	21 Diciembre 1870.....	58	4	1	10	21	1	Toledo	♦ ♦ ♦			
592	Eulalio Encinas Bielsa.....	13 Febrero 1885.....	44	4	1	10	20	1	Port-Bou	♦ ♦ ♦			
593	Vicente Lagarda Miralles.....	6 Abril 1881.....	48	4	1	15	29	1	Barcelona	♦ ♦ ♦			
594	José Ontentiente Cuencas.....	2 Agosto 1880.....	48	4	1	15	20	1	Jaén	♦ ♦ ♦			
595	Ignacio Liébana Campos.....	1 Abril 1880.....	49	4	1	15	23	1	Navarra	♦ ♦ ♦			
596	Oñofre García Martínez.....	21 Junio 1878.....	50	4	1	15	22	1	Madrid	♦ ♦ ♦			
597	Juan Díaz Madroñero Cano.....	6 Abril 1878.....	51	4	1	15	20	1	Alicay	♦ ♦ ♦			
598	Enrique Bardisa Seguí.....	13 Agosto 1875.....	53	4	1	12	20	1	Navarra	♦ ♦ ♦			
599	Mateo Esteban Jiménez.....	12 Octubre 1884.....	44	4	1	15	20	1	Barcelona	♦ ♦ ♦			
600	Salvador Martínez Martín.....	9 Noviembre 1867.....	61	4	1	15	21	1	Villagarcía	♦ ♦ ♦			
601	Antonio García Anierte.....	3 Septiembre 1876.....	52	4	1	15	20	1	Barcelona	♦ ♦ ♦			
602	Melquiades Carreton Manjón.....	10 Diciembre 1884.....	44	4	1	11	19	1	Huesca	♦ ♦ ♦			
603	José María Pano San Clemente.....	14 Abril 1880.....	49	4	1	16	19	1	Valladolid	♦ ♦ ♦			
604	Simón Baquero Arranz.....	28 Octubre 1884.....	44	4	1	10	19	1	Cartagena	♦ ♦ ♦			
605	José González Fernández.....	11 Agosto 1885.....	43	4	1	10	20	1	Cádiz	♦ ♦ ♦			
606	Juan Cañabate Amor.....	9 Junio 1885.....	43	4	1	20	20	1	Valencia	♦ ♦ ♦			
607	Tomás Saliz Asensio.....	28 Abril 1880.....	49	4	1	9	20	1	Valencia	♦ ♦ ♦			
608	Carlos Clausich Fajardo.....	4 Noviembre 1870.....	58	4	1	8	20	1	Lérida	♦ ♦ ♦			
609	Victor Domínguez Martínez.....	25 Mayo 1885.....	44	4	1	8	20	1	Córdoba	♦ ♦ ♦			
610	Antonio Trivitio Palomares.....	22 Abril 1880.....	49	4	1	6	19	1	Valladolid	♦ ♦ ♦			
611	Modesto Martín López.....	24 Febrero 1885.....	44	4	1	5	20	1	Barcelona	♦ ♦ ♦			
612	Andrés Poblador Cid.....	30 Noviembre 1876.....	52	4	1	5	18	1	Tarragona	♦ ♦ ♦			
613	Manuel Pérez Pastor.....	10 Abril 1884.....	45	4	1	4	21	1	Gerona	♦ ♦ ♦			
614	Juan Palomera Serra.....	4 Febrero 1876.....	53	4	1	4	20	1	Barcelona	♦ ♦ ♦			
615	Rogelio Chacón Serra.....	16 Agosto 1877.....	61	4	1	4	19	1	Gibraltar	♦ ♦ ♦			
616	Javier Fernández García.....	28 Septiembre 1883.....	45	4	1	4	22						

617	Nicolas Gómez Sánchez.....	10 Septiembre 1879.....	49	16	15	Madrid
618	José Edácer Ibáñez.....	1 Enero 1884.....	45	2	>	Barcelona
619	Ricardo González Sánchez.....	25 Enero 1876.....	63	2	4	La Coruña
620	José Rico Diego.....	14 Junio 1875.....	53	2	29	Valencia
621	Esteban Rubio Rubio.....	1 Agosto 1876.....	52	2	15	Sabadell.....
622	José Hernández Rizo.....	7 Abril 1881.....	48	2	10	Cartagena
623	Alejandro Vicario Nehra.....	16 Mayo 1869.....	60	2	20	Valladolid
624	Tomás Rebollo Terán.....	2 Octubre 1877.....	61	2	7	Madrid
625	Sabas Porras Porras.....	5 Diciembre 1880.....	49	2	5	Zaragoza
626	Feliciano Madrona Grau.....	16 Marzo 1870.....	59	2	6	Jerez
627	Manuel Márquez Miralles.....	1 Diciembre 1881.....	47	2	16	Cartagena
628	José Máñez Roiz.....	4 Mayo 1879.....	50	2	20	Barcelona
629	José Comas Clíntón.....	30 Septiembre 1881.....	47	2	16	Valencia
630	Juan de Díos Llopis Salas.....	27 Febrero 1880.....	49	2	3	Madrid
631	Andrés Comendador Rivera.....	27 Diciembre 1883.....	45	2	9	Valencia
632	Rafael Gallego Sayo.....	25 Octubre 1878.....	50	2	10	Valladolid
633	Manuel Gómez Arias.....	4 Septiembre 1878.....	50	2	9	Barcelona
634	Ildoro Acuña Caballero.....	20 Diciembre 1881.....	47	2	9	Madrid
635	Cirilo Malugón Agudo.....	10 Julio 1875.....	53	2	10	Palencia
636	Pablo Fernández Rodríguez.....	15 Enero 1883.....	48	2	8	Barcelona
637	Ignacio Chacón Chacón.....	28 Mayo 1877.....	52	2	23	Dop. Benito
638	Nicolás Alarcón González.....	5 Febrero 1881.....	48	2	1	Sevilla
639	José Obrado Serra.....	19 Marzo 1879.....	50	2	10	Lérida
640	Francisco Pardo Ramírez.....	29 Enero 1880.....	49	2	2	Barcelona
641	Germán Morena Méndez.....	10 Febrero 1876.....	53	2	2	Salamanca
642	Francisco Bueno López.....	4 Septiembre 1882.....	46	2	2	Vizcaya
643	Félix Bartolomé Bartolomé.....	20 Noviembre 1874.....	54	2	*	Barcelona
644	Luis Ruiz Pinel.....	21 Junio 1874.....	54	2	2	La Coruña
645	Félix Ortega de Cea.....	29 Junio 1873.....	55	2	2	Zaragoza
646	Andrés Latre Padín.....	30 Noviembre 1873.....	55	2	2	El Ferrol
647	Ceferino Taledón Vidal.....	20 Agosto 1881.....	47	2	2	Valencia
648	Eleuterio Jiménez Gómez.....	20 Febrero 1875.....	54	2	2	Alicante
649	Francisco Antón Anguix.....	8 Abril 1881.....	48	2	2	Santander
650	Nicéforo García Cantero.....	13 Marzo 1884.....	45	2	2	Barcelona
651	Hermenegildo Clé Frare.....	18 Marzo 1879.....	50	2	28	Cádiz
652	Santiago Matía Matía.....	30 Diciembre 1875.....	53	2	28	Barcelona
653	Ramón Ferrer Carretero.....	23 Mayo 1879.....	50	2	9	Barcelona
654	Jacobo Simón Alonso.....	9 Agosto 1884.....	44	2	28	Port-Bou
655	Miguel Ferrando Prats.....	29 Marzo 1874.....	55	2	26	Valencia
656	Nicolás Gómez Chiner.....	1 Marzo 1879.....	50	2	26	Barcelona
657	Justo Arribas Arribas.....	28 Mayo 1883.....	46	2	27	Avila
658	Florencio Navarro Díaz.....	26 Octubre 1876.....	52	2	25	Brandio
659	Pedro Husillos Velasco.....	29 Abril 1880.....	49	2	24	Vizcaya
660	José Montoya Hurtado.....	21 Octubre 1883.....	45	2	28	Gibraltar
661	Pedro de la Torre Hidalgo.....	22 Junio 1884.....	44	2	28	Valencia
662	Arturo Domínguez Ferrari.....	6 Marzo 1879.....	50	2	28	Oviedo
663	Lorenzo García Casado.....	10 Agosto 1883.....	45	2	25	Burgos
664	Felipe de Castro Bernal.....	7 Octubre 1883.....	45	2	21	Ciudad Rodrigo
665	Jesús López Fuentes.....	4 Febrero 1884.....	45	2	21	Murcia
666	Matiás González Porres.....	23 Febrero 1882.....	47	2	27	Gerona
667	Augusto Bermudo Ardura.....	25 Octubre 1884.....	44	2	27	Barcelona
668	José Mateo García.....	29 Septiembre 1883.....	45	2	25	Gibraltar
669	Emilio Camuñas Negro.....	22 Marzo 1882.....	47	2	21	Segovia
670	Juan Moreneta Norte.....	9 Agosto 1878.....	50	2	20	Cartagena
671	Octaviano Lebrato Rodríguez.....	22 Marzo 1881.....	48	2	17	Valladolid
672	Macedonio Redondo Rodríguez.....	12 Septiembre 1870.....	58	2	16	Logroño
673	Tomás Hortelano Rodríguez.....	7 Marzo 1880.....	49	2	16	Cuenca
674	Florentino Herradón Gasteiz.....	16 Octubre 1885.....	43	2	16	Avila
675	Mariano Rioja Montes.....	26 Marzo 1882.....	47	2	16	Astorga
676	Ricardo Toril Vacas.....	3 Abril 1883.....	48	2	14	Barcelona
677	Pedro García Gómez.....	27 Septiembre 1878.....	50	2	14	Almería
678	Leopoldo Alvarez Serra.....	28 Septiembre 1881.....	47	2	14	Valencia
679	Faustino Muñoz Sánchez.....	15 Febrero 1883.....	48	2	14	Cuende

NOMBRES	FECHA DEL NACIMIENTO	AÑOS de edad	TIEMPO EFECTIVO DE SERVICIO									DESTINOS	OBSERVACIONES
			TOTAL EN LA CLASE			TOTAL EN LA FÓLICIA							
			Años	Mesés	Días	Años	Mesés	Días					
680 D. José López Ortiz.	2 Enero 1871.	58	2	2	1	20	1	8	18	12	12	Sevilla	
681 Miguel Gómez Juan.	7 Enero 1880.	49	2	2	1	20	1	8	12	12	12	Ceuta	
682 Francisco Beltrán Payá.	18 Julio 1881.	47	2	2	1	19	2	1	12	12	12	Vigo	
683 Eugenio López de la Chica.	7 Mayo 1885.	44	2	2	1	20	1	8	11	11	11	Gibraltar	
684 Manuel Tamayo Hellín.	6 Septiembre 1875.	58	2	2	1	20	1	8	11	11	11	Barcelona	
685 Juan Guerra Potes.	22 Agosto 1876.	52	2	2	1	20	1	8	10	10	10	Gibraltar	
686 Fernández Sánchez Rodríguez.	17 Octubre 1881.	47	2	2	1	20	1	8	23	23	23	Cádiz	
687 Juan Cerón López.	24 Diciembre 1884.	44	2	2	1	20	1	8	21	21	21	Cártagena	
688 Pedro Fernández González.	19 Noviembre 1884.	44	2	2	1	20	1	8	14	14	14	Zamora	
689 Antonio Alfonso Burillo.	14 Septiembre 1885.	48	2	2	2	20	1	8	11	11	11	Vizcaya	
690 Justo Antolín Pastor.	28 Mayo 1885.	44	2	2	2	20	1	8	11	11	11	Barcelona	
691 José Ibáñez López.	8 Agosto 1885.	48	2	2	2	20	1	8	11	11	11	Barcelona	
692 Miguel Lozano Beato.	6 Abril 1882.	47	2	2	1	16						Valencia de Alcántara	
693 Gregorio Sánchez Logroño.	28 Noviembre 1883.	48	2	2	1	20	1	8	10	10	10	Barcelona	
694 Daniel Capella Artau.	25 Abril 1882.	47	2	2	1	20	1	8	10	10	10	Barcelona	
695 Macario Argudo Martín.	1 Enero 1883.	48	2	2	1	20	1	8	10	10	10	Cádiz	
696 Mauricio Iglesias Piñuela.	18 Septiembre 1883.	45	2	2	1	20	1	8	5	5	5	Barcelona	
697 Gaspar Castañeda Martín.	26 Diciembre 1877.	51	2	2	1	20	1	8	24	24	24	Ciudad. Rodrigo	
698 Francisco Fabuel del Toro.	9 Marzo 1885.	44	2	2	1	19	1	11	20	20	20	Castellón	
699 Juan Bautista Parra Sáez.	14 Agosto 1878.	50	2	2	1	19	1	10	25	25	25	Valencia	
700 Valderrama Gallego Astudillo.	31 Marzo 1880.	49	2	2	1	19	1	10	17	17	17	Teruel	
701 José Riera Algárra.	8 Julio 1888.	45	2	2	1	19	1	10	28	28	28	Barcelona	
702 Tomás San Martín Muñoz.	1 Diciembre 1884.	44	2	2	1	19	1	10	29	29	29	Zaragoza	
703 Ramón Muñoz Charizo Fernández.	1 Septiembre 1871.	57	2	2	1	19	1	10	28	28	28	Bilbao	
704 Juan López Javaloy.	9 Julio 1881.	44	2	2	1	19	1	10	28	28	28	Santander	
705 Vicente Pachón Molina.	15 Noviembre 1876.	58	2	2	1	19	1	10	28	28	28	Barcelorla	
706 Gabriel López Muñoz.	23 Noviembre 1878.	50	2	2	1	19	1	10	28	28	28	Gastallón	
707 Valeriano Merino Martín.	23 Agosto 1882.	40	2	2	1	19	1	10	28	28	28	Álbacete	
708 Marcial Martínez López.	30 Junio 1871.	57	2	2	1	19	1	10	28	28	28	Valladolid	
709 Castor Guillén García.	5 Agosto 1878.	50	2	2	1	19	1	10	28	28	28	Segovia	
710 Gregorio Fernández Moreno.	16 Febrero 1878.	54	2	2	1	19	1	10	28	28	28	Orense	
711 Bartolomé Lorches Baldes.	23 Agosto 1869.	59	2	2	1	19	1	10	28	28	28	Manzanares	
712 Luis Martínez González.	30 Diciembre 1889.	40	2	2	1	19	1	10	28	28	28	Guadalajara	
713 Rafael Marcos Collado.	20 Abril 1884.	45	2	2	1	19	1	10	28	28	28	Barcelona	
714 Manuel Martínez Jiménez.	26 Septiembre 1884.	44	2	2	1	19	1	10	28	28	28	Irún	
715 Valentín Ruiz Goris.	6 Julio 1885.	48	2	2	1	19	1	10	28	28	28	Cartagena	
716 Fermín Villalpudia Sánchez.	30 Noviembre 1884.	44	2	2	1	19	1	10	28	28	28	Cádiz	
717 Alfonso Martínez Barbero.	27 Abril 1883.	46	2	2	1	19	1	10	28	28	28	Gipúzcoa	
718 Antonio Santos Fernández.	26 Septiembre 1885.	43	2	2	1	19	1	10	28	28	28	Aljante	
719 Manuel Lloret Llorente.	30 Diciembre 1876.	53	2	2	1	19	1	10	28	28	28	Córdoba	
720 Antoni Tello Sánchez.	16 Noviembre 1883.	45	2	2	1	19	1	10	28	28	28	Barcelona	
721 Cesáreo Martín Piagarrón.	25 Febrero 1873.	56	2	2	1	19	1	10	28	28	28	Madrid	
722 Isidoro Gervasio Serrano.	4 Abril 1884.	45	2	2	1	19	1	10	28	28	28	Reus	
723 Aurelio Blasco López.	15 Agosto 1882.	45	2	2	1	19	1	10	28	28	28	Burgos	
724 Demetrio Rodríguez Herrera.	9 Octubre 1880.	48	2	2	1	19	1	10	28	28	28	Irún	
725 Manuel Martínez Peñalba.	4 Enero 1888.	46	2	2	1	19	1	10	28	28	28	Valencia	
726 Jerónimo Blasco Monerrat.	30 Septiembre 1883.	45	2	2	1	19	1	10	28	28	28	Barcelona	
727 Matías Caballero Parreaga.	13 Junio 1885.	43	2	2	1	19	1	10	28	28	28	Madrid	
728 Eugenio Benito Poveda.	18 Noviembre 1889.	39	2	2	1	19	1	10	28	28	28	La Coruña	
729 Fermín Afán de la Ugalde.	11 Octubre 1882.	46	2	2	1	19	1	10	28	28	28	Madrid	
730 Esteban Antonio Pachón García.	3 Septiembre 1889.	48	2	2	1	19	1	10	28	28	28	Valencia	
731 Cristóbal Quiles Orell.	22 Julio 1879.	49	2	2	1	19	1	10	28	28	28	Barcelona	
732 Benito Lacruz de Gracia.	6 Mayo 1878.	51	2	2	1	19	1	10	28	28	28		

733	José Saldafia Ferré.....	28 Enero 1878.....	61	7	24	19	7	—	10	Barcelona
734	Luis Megía Martínez.....	18 Noviembre 1896....	32	7	19	7	11	6	6	Barcelona
735	Evaristio Pescador Rojas.....	24 Septiembre 1877....	51	7	16	19	7	—	9	Cordoba
736	José Bidauta Gómez.....	31 Mayo 1876.....	53	7	9	19	6	—	2	Guipúzcoa
737	Carlos Flaquer Cado.....	5 Mayo 1878.....	51	7	1	19	5	—	26	Valencia
738	Tadeo Ruzafa Roig.....	17 Diciembre 1879....	49	6	24	20	6	—	20	Barcelona
739	Reinaldo Romero Dohmínguez.....	6 Febrero 1876.....	54	5	17	18	3	—	16	Logroño
740	Luis Martín Herrero.....	10 Octubre 1878....	55	5	18	18	3	—	11	Barcelona
741	Manuel Sobrado Sarabia.....	17 Junio 1874.....	64	5	12	18	3	—	8	Ségovia
742	Ricardo Martín Martín.....	7 Febrero 1872.....	57	5	6	18	3	—	10	Barcelona
743	Pascual Adán Marcuello.....	24 Marzo 1894.....	36	5	—	7	11	—	27	Nayarra
744	Máximo Pérez Carbajal.....	2 Agosto 1895.....	38	5	—	7	10	—	18	Madrid
745	Gregorio Pérez Huidobro.....	16 Febrero 1892.....	37	5	—	7	10	—	16	Valladolid
746	José Alvarez Guijarro.....	22 Julio 1874.....	64	5	—	17	4	—	16	Madrid
747	Almador Gabillero Guzmán.....	8 Junio 1881.....	47	5	—	12	9	—	15	Madrid
748	Celedonio Riba Gülleret.....	23 Marzo 1890.....	89	5	—	12	9	—	23	Almeria
749	Nicolas Balleseter Navarro.....	19 Diciembre 1891....	37	5	—	12	9	—	9	Barcelona
750	Francisco Durán Carbajal.....	9 Julio 1885.....	48	5	—	20	3	—	»	Madrid
751	José Arias Galvez.....	30 Julio 1884.....	44	5	—	12	8	—	26	Teruel
752	Juan Ramón Calvo Bliesa.....	22 Octubre 1890....	38	5	—	12	8	—	23	Barcelona
753	Toribio Rubio Gregori.....	16 Abril 1883.....	48	5	—	12	10	—	»	Madrid
754	Eduardo Valdivilso Panadero.....	18 Junio 1887.....	41	5	—	12	9	—	1	Cartagena
755	Luis Navalón Lastra.....	26 Agosto 1891.....	37	5	—	12	9	—	14	Granada
756	Antonio Barrera Rodríguez.....	27 Junio 1884.....	44	5	—	17	6	—	2	Madrid
757	Luis Coll Mediero.....	14 Mayo 1884.....	45	5	—	12	9	—	26	Irún
758	Arturo Sanz Alcolea.....	5 Noviembre 1891....	37	5	—	12	9	—	21	Barcelona
759	Iñaki García de Uña.....	15 Octubre 1881....	47	5	—	12	9	—	22	Madrid
760	Manuel de Castro Castañeda.....	17 Noviembre 1880....	48	5	—	12	9	—	15	Madrid
761	Julio Dupérier Díez.....	9 Mayo 1880.....	49	5	—	12	9	—	16	Burgos
762	González del Corro Obregón.....	31 Enero 1879.....	50	5	—	12	9	—	9	Baleares
763	Antonio Rullán Bosch.....	17 Enero 1884.....	45	5	—	12	9	—	23	Valladolid
764	Avelino Flasencie Granados.....	1 Noviembre 1877....	61	5	—	12	9	—	25	Algeciras
765	Emilio Muñoz García Izquierdo.....	6 Enero 1879.....	50	5	—	12	9	—	5	Barcelona
766	Mariano Oriente Carratalá.....	18 Octubre 1890....	38	5	—	12	9	—	13	Guadalajara
767	Pedro Fernández Montiel.....	18 Octubre 1891....	37	5	—	12	9	—	5	Logroño
768	Miguel Calvó García.....	9 Mayo 1890.....	39	5	—	12	9	—	22	Ciudad Real
769	Julián León de la Orden Asensio.....	9 Enero 1893.....	38	5	—	11	8	—	22	Torla
770	Juan Antonio Ferrando Vilas.....	9 Enero 1891.....	38	5	—	12	9	—	17	Madrid
771	Martín González García.....	27 Junio 1892.....	36	5	—	12	9	—	26	Madrid
772	Tomás Ramos O'Reilly.....	3 Abril 1898.....	36	5	—	12	9	—	25	Astorga
773	Primitivo Ventura Bardon.....	1 Marzo 1882.....	47	5	—	12	9	—	26	Logroño
774	Amador Benítez Ocio.....	1 Mayo 1891.....	38	5	—	12	9	—	17	Palencia
775	Ángel Zamudio Peña.....	7 Octubre 1888....	40	5	—	12	9	—	15	Irún
776	Antonio Lledó Monera.....	8 Agosto 1884.....	44	5	—	12	10	—	»	Tarragona
777	Manuel Gómez Bernal.....	29 Julio 1880.....	48	5	—	12	9	—	6	Gijón
778	Pedro Cuadrado Ordax.....	14 Abril 1879.....	50	5	—	12	9	—	25	Jerez
779	José Aranda Rivera.....	4 Mayo 1890.....	39	5	—	12	9	—	15	Madrid
780	Fernando López Gafca.....	30 Mayo 1887.....	42	5	—	12	9	—	21	Cartagena
781	Francisco Balaguer París.....	8 Noviembre 1887....	41	5	—	12	9	—	20	Barcelona
782	Enrique Trots Narrfete.....	18 Diciembre 1884....	44	5	—	12	9	—	3	Barcelona
783	Primitivo Rodríguez Pérez.....	10 Junio 1893.....	35	5	—	12	9	—	3	Valencia
784	Raineldo Martínez Martínez.....	16 Julio 1891.....	37	5	—	11	4	—	28	Madrid
785	Gabriel Llanos Gómez.....	21 Agosto 1889....	39	5	—	12	9	—	25	Almeria
786	Andrés Santos Moñoz Martínez.....	15 Enero 1889....	40	5	—	12	9	—	26	Madrid
787	Antonio de Andrés Tamargo.....	20 Julio 1880.....	48	5	—	12	9	—	3	Segovia
788	Ricardo Sampredo González.....	21 Enero 1891.....	38	5	—	12	9	—	24	Madrid
789	Lorenzo Viso Fonedilla.....	16 Enero 1889.....	40	5	—	12	9	—	7	Ceuta
790	Pedro Nolasco Auricóles Auricóles.....	18 Noviembre 1889....	38	5	—	10	3	—	3	Cuenca
791	Isaías Barrios Fuero.....	8 Julio 1889.....	39	5	—	12	9	—	28	Madrid
792	Miguel Sanmartin Leontiñerri.....	22 Diciembre 1877....	61	5	—	12	9	—	8	Vizcaya
793	José Fernández Tejedo.....	14 Marzo 1885.....	44	5	—	12	9	—	3	Madrid
794	Antonio de la Vega Suárez.....	28 Agosto 1887....	41	5	—	12	9	—	3	Barcelona
795	Francisco García Fernández.....	11 Enero 1892.....	37	5	—	12	9	—	10	Barcelona

(Continuar)

19 de Agosto actual, y hora de las once y media de su mañana, ante el Tribunal municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, a celebrar juicio de faltas, por lesiones, bajo el número 1.201 de 1929, en concepto de testigo.

3.344

SARRIA GUTIERRAZ, Luciano; de veintinueve años de edad, soltero, hijo de Salvador y de Eustaquia, natural de Toledo, de profesión soldador, que dijo habitárs en Madrid, calle de San Bernabé, número 7, bajo número 12, y cuyo actual domicilio y paradero se ignora; comparecerá el día 4 del próximo mes de Septiembre, y hora de las once y media de su mañana, ante el Tribunal municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, a celebrar juicio de faltas, por hurto, bajo el número 1.345 de 1929.

3.345

SEÑORA VIUDA E HIJOS de V. Abertos; que dijo vivir en Madrid, carretera de Valencia, número 44; comparecerá el día 4 de Septiembre próximo, y hora de las diez y media de su mañana, ante el Tribunal municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, a celebrar juicio de faltas por daños, bajo el número 654 de 1929.

3.346

UTRILLAS LAGUNA, Lucía; edad de veintiún años, soltera, natural de Boria, hija de Pedro y Guadalupe, que dijo vivir en Madrid, calle del Marqués de Toca, número 6, principal, centro; comparecerá el día 4 del próximo Septiembre, y hora de las once de su mañana, ante el Tribunal municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, a celebrar juicio de faltas por lesiones, bajo el número 1.275 de 1929.

3.347

VICENTE JORJON, Ricardo; edad de treinta y siete años, soltero, albañil, natural de Ledesma (Salamanca), comparecerá, dentro del término de tercero día, en el Juzgado municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, calle de Belén, número 2, a satisfacer las responsabilidades causadas en el juicio de faltas seguido contra el mismo por amenazas, bajo el número 403 de 1929, y para ser constituido arrastrado en su domicilio, a fin de que cumpla la pena que le ha sido impuesta; apercibido que de no verificarse lo contrario el perjuicio que naya ligar en derecho.

3.348

VIDAL, Julián; conductor del automóvil número 30.045-M.; que dijo vivir en Madrid, calle de López de Hoyos, número 107, comparecerá el día 4 del mes próximo de Septiembre, y hora de las once de su mañana, ante el Tribunal municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, a celebrar juicio de faltas por lesiones, bajo el número 1.263 de 1929.

3.349

VINDEL, Manuel; que dijo vivir en Madrid, calle de Buenavista, número 45 (uplicado); comparecerá el día 26 del actual, y hora de las diez de su mañana, ante el Tribunal municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, a celebrar juicio de faltas por daños, bajo el número 75 del año actual.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

ZARAGOZA—PILAR

Don José María García-Belenguer y García, Juez municipal del distrito del Pilar, de Zaragoza, en funciones de primera instancia por ausencia del propietario en uso de licencia.

Por el presente edicto, se cita, llama y emplaza, por segunda vez, a cuantos se crean con derecho a la herencia de Catalina Barrao, cuyo segundo apellido se ignora, natural de Peñalosa (Zaragoza) y cuyas demás circunstancias se desconocen, que falleció en esta capital el día 18 de Mayo último, para que dentro del término de veinte días, a contar desde el siguiente al en que el presente aparece inserto en el *Boletín Oficial* de esta provincia y *GACETA DE MADRID*, comparezcan ante dicho Juzgado y Secretaría, de D. Santiago Calvo, a justificar en forma su derecho, bajo apercibimiento de lo que haya lugar, haciéndose constar que no ha comparecido pariente alguno al primer llamamiento; todo lo cual se halla acordado en diligencias de prevención de abusos de oficio, que se inscriuyen por fallecimiento de dicha Catalina Barrao.

Dado en Zaragoza a 3 de Agosto de 1929.—El Juez, José María García-Belenguer.—El Secretario, P. H. Mariano Torrijos.

JC-337

JUZGADOS MUNICIPALES

MADRID—BUENAVISTA

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Jesús Díaz Padriño, bajo el número 856 del año actual, por hurto, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En Madrid a 8 de Julio de 1929. El Sr. D. José Martín Hernández, Juez municipal suplente del distrito de Buenavista, de esta Corte, habiendo visto el presente juicio de faltas, seguido por hurto, contra Jesús Díaz Padriño, cuyas demás circunstancias personales constan de autos,

Fallo que debo condenar y condencar a Jesús Díaz Padriño a la pena de diez días de arresto y al pago de las costas causadas en este juicio, cuyo importe se hará saber al condenado.

Remítase la oportuna hoja al Re-

gistro Central de Penados, una vez firmada esta sentencia, y notifíquesele al mismo al penado, por medio de edictos que se insertarán en la *GACETA DE MADRID*.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—José Martín.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha; doy fe. Ante mí, Alfredo del Castillo."

Y mediante la rebeldía del enjuiciado, y a fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia, expido la presente.

Madrid a 9 de Julio de 1929.—El Secretario, Alfredo del Castillo.

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Antonia García García, bajo el número 770 de 1929, por hurto, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En Madrid a 10 de Julio de 1929. El Sr. D. José Martín Hernández, Juez municipal suplente del distrito de Buenavista, de esta Corte, habiendo visto el presente juicio de faltas, seguido por hurto, contra Antonia García García, cuyas demás circunstancias personales constan de autos,

Fallo que debo condenar y condencar a Antonia García García a la pena de diez días de arresto y al pago de las costas causadas en este juicio, cuyo importe se hará saber a la condenada, y se le abonen los días de prisión sufrida. Y notifíquesele a la misma y a María Pérez Delgado esta sentencia, por medio de edicto que se insertará en la *GACETA DE MADRID*, y remítase la oportuna hoja al Registro Central de Penados, una vez firmada esta sentencia.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—José Martín.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha; doy fe. Ante mí, Alfredo del Castillo."

Y mediante la rebeldía del enjuiciado, y a fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia, expido la presente.

Madrid a 11 de Julio de 1929.—El Secretario, Alfredo del Castillo.

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Juan Canga Argüelles Muñoz, bajo el número 894 de 1929, por amenazas, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En Madrid a 10 de Julio de 1929. El Sr. D. José Martín Hernández, Juez municipal suplente del distrito de Buenavista, de esta Corte, habiendo visto el presente juicio de faltas, seguido por amenazas, contra Juan Muñoz Canga Argüelles, cuyas demás circunstancias personales constan de autos,

Fallo que debo condenar y condencar

a Juan Muñoz Canga Argüelles a la pena de seis días de arresto y al pago de las costas causadas en este juicio, cuyo importe se hará saber al condenado. Y notifíquese al mismo y a Filomena Acebal Muñoz esta sentencia, por medio de edicto que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — José Martín.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha; doy fe. Ante mí, Alfredo del Castillo."

Y mediante la rebeldía del enjuiciado, y a fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia, expido la presente.

Madrid a 11 de Julio de 1929.—El Secretario, Alfredo del Castillo.

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Gabriel Arenas Torralva, bajo el número 4.042 del año actual, por jugar a los prohibidos, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En Madrid a 10 de Junio de 1929. El Sr. D. Fabián de Diego González, Juez municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, habiendo visto el presente juicio de faltas, seguido por jugar a los prohibidos, contra Gabriel Arenas Torralva, cuyas demás circunstancias personales constan de autos,

Fallo que debo condenar y condeno a Gabriel Arenas Torralva a la pena de cinco pesetas de multa y al pago de las costas causadas en este juicio, cuyo importe se hará saber al condenado.

Y notifíquese al mismo esta sentencia, por medio de edicto que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Fabián de Diego.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha; doy fe. Ante mí, Licenciado Mario Serratacó."

Y mediante la rebeldía del enjuiciado, y a fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia, expido la presente.

Madrid, 11 de Junio de 1929.—El Secretario, Licenciado Mario Serratacó.

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Honorio Arenas Fernández, bajo el número 1.017 del año actual, por estafa, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En Madrid a 17 de Junio de 1929. El Sr. D. Fabián de Diego González, Juez municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, habiendo visto el presente juicio de faltas, seguido por estafa, contra Honorio Arenas Fernández, cuyas demás circunstancias personales constan de autos,

Fallo que debo condenar y condeno a Honorio Arenas Fernández a la pena

de diez días de arresto, 2,70 pesetas de multa, así como a que abones 2,70 pesetas en concepto de indemnización a Jesús González Jiménez, y al pago de las costas causadas en este juicio; cuyo importe se hará saber al condenado.

Y notifíquese al mismo esta sentencia, por medio de edicto que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Fabián de Diego.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha; doy fe. Ante mí, Licenciado Mario Serratacó."

Y mediante la rebeldía del enjuiciado, y a fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia, expido la presente.

Madrid a 18 de Junio de 1929.—El Secretario, Licenciado Mario Serratacó.

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Celestino Pastor García, bajo el número 1.096 de 1929, por hurto, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En Madrid a 1^{er} de Junio de 1929. El Sr. D. Fabián de Diego González, Juez municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, habiendo visto el presente juicio de faltas, seguido por hurto, contra Celestino Pastor García, cuyas demás circunstancias personales constan de autos,

Fallo que debo condenar y condeno a Celestino Pastor García a la pena de treinta días de arresto y al pago de las costas causadas en este juicio, cuyo importe se hará saber al condenado. Y devuélvase los efectos sustraídos a su propietario Claudio de Jesús, y remítase la oportuna hoja al Registro Central de Penados, una vez firme esta sentencia.

Y notifíquese al mismo esta sentencia, por medio de edicto que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Fabián de Diego.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha; doy fe. Ante mí, Licenciado Mario Serratacó."

Y mediante la rebeldía del enjuiciado, y a fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia, expido la presente.

Madrid a 2 de Julio de 1929.—El Secretario, Licenciado Mario Serratacó.

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Antonio Vistarini, bajo el número 355 de 1929, por lesiones, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En Madrid a 29 de Mayo de 1929. El Sr. D. José Martín Hernández, Juez municipal suplente del

distrito de Buenavista, de esta Corte, habiendo visto el presente juicio de faltas, por lesiones, contra Antonio Vistarini, cuyas demás circunstancias no constan;

Fallo que debo condenar y condeno a Antonio Vistarini a la pena de veinte días de arresto y al pago de las costas causadas en este juicio, cuyo importe se hará saber al condenado.

Y notifíquese al mismo esta sentencia, por medio de edicto que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — José Martín.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha; doy fe. Ante mí, Licenciado Mario Serratacó."

Y mediante la rebeldía del enjuiciado, y a fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia, expido la presente.

Madrid a 6 de Julio de 1929.—El Secretario, Licenciado Mario Serratacó.

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Eusebio López Rojo, bajo el número 865 del año 1929, por malos tratos, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En Madrid a 26 de Junio de 1929. El Sr. D. Fabián de Diego González, Juez municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, habiendo visto el presente juicio de faltas, seguido por malos tratos, contra Eusebio López Rojo, cuyas demás circunstancias personales constan de autos,

Fallo que debo condenar y condeno a Eusebio López Rojo a la pena de seis días de arresto y al pago de las costas causadas en este juicio, cuyo importe se hará saber al condenado.

Y notifíquese al mismo esta sentencia, por medio de edicto que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Fabián de Diego.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha; doy fe. Ante mí, Licenciado Mario Serratacó."

Y mediante la rebeldía del enjuiciado, y a fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia, expido la presente.

Madrid a 27 de Junio de 1929.—El Secretario, Licenciado Mario Serratacó.

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Juan Puente García, bajo el número 759 de 1929, por vejación, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En Madrid a 19 de Julio de 1929. El Sr. D. Fabián de Diego González, Juez municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, habiendo visto el presente juicio de faltas, seguido por vejación, contra Juan Puente

tes García, cuyas demás circunstancias personales constan de autos.

Fallo que debo condenar y condeno a Juan Fuentes García a la pena de diez días de arresto y al pago de las costas causadas en este juicio, cuyo importe se hará saber al condenado.

Y notifíquese al mismo esta sentencia, por medio de edicto que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Fabián de Diego.

Publicación.—Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Sr. Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha; doy fe. Ante mí: Licenciado Mario Serratacó.

Y mediante la rebeldía del enjuiciado, y a fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia, expido la presente.

Madrid a 20 de Junio de 1929.—El Secretario, Licenciado Mario Serratacó.

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Antonio de la Mata Corcuera, bajo el número 597 del año actual, por hurto, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

“Sentencia.—En Madrid a 19 de Junio de 1929. El Sr. D. Fabián de Diego González, Juez municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, habiendo visto el presente juicio de faltas, seguido por hurto, contra Antonio de la Mata Corcuera, cuyas demás circunstancias personales constan de autos,

Fallo que debo condenar y condeno a Antonio de la Mata Corcuera a la pena de quince días de arresto y al pago de las costas causadas en este juicio, cuyo importe se hará saber al condenado.

Y notifíquese al mismo esta sentencia, por medio de edictos que se insertarán en la GACETA DE MADRID, y librarse la oportuna hoja al Registro Central de Penados, una vez firma esta sentencia.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Fabián de Diego.

Publicación.—Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Sr. Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha; doy fe. Licenciado Mario Serratacó.”

Y mediante la rebeldía del enjuiciado, y a fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia, expido la presente.

Madrid a 20 de Junio de 1929.—El Secretario, Licenciado Mario Serratacó.

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Antonio Tamayo Cabo, bajo el número 664 de 1929, por lesiones, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

“Sentencia.—En Madrid a 19 de Junio de 1929; el señor don Fabián de Diego González, Juez municipal del

distrito de Buenavista, de esta Corte, habiendo visto el presente juicio de faltas, seguido por lesiones, contra Antonio Tamayo Cabo, cuyas demás circunstancias personales constan de autos,

Fallo que debo condenar y condeno a Antonio Tamayo Cabo a la pena de seis días de arresto y al pago de las costas causadas en este juicio, cuyo importe se hará saber al condenado, y notifíquese esta sentencia al penado por medio de edicto que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Fabián de Diego.

Publicación.—Leída y publicada fue la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha; doy fe. Ante mí: Licenciado Mario Serratacó.”

Y mediante la rebeldía del enjuiciado y a fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia, expido la presente en Madrid a 20 de Junio de 1929.—El Secretario, Licenciado Mario Serratacó.

En el Juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra José Pérez, bajo el número 697 de 1929, por daños, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

“Sentencia.—En Madrid a 19 de Junio de 1929; el señor don Fabián de Diego González, Juez municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, habiendo visto el presente juicio de faltas, seguido por daños, contra José Pérez, cuyas demás circunstancias no constan.

Fallo que debo condenar y condeno a José Pérez a la pena de cincuenta pesetas de multa, así como a una veintena de días de indemnización a D. José de Acuña y Pardo, tal daño de los que causadas en este Juzgado, y notifíquese esta sentencia al penado y a don José Llorente Domínguez por medio de edicto que se insertará en la GACETA DE MADRID, y se devuelva el cartera correspondiente al destinatario de dicha indemnización a don José Llorente Domínguez.”

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Fabián de Diego.

Publicación.—Leída y publicada fue la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha; doy fe. Ante mí: Licenciado Mario Serratacó.”

Y mediante la rebeldía del enjuiciado y a fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia, expido la presente en Madrid a 20 de Junio de 1929.—El Secretario, Licenciado Mario Serratacó.

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Pedro Ramírez

Algarín, bajo el número 293 de 1929, por imprudencia, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

“Sentencia.—En Madrid a 19 de Junio de 1929; el señor don Fabián de Diego González, Juez municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por imprudencia, contra Pedro Ramírez Algarín, cuyas demás circunstancias personales constan de autos,

Fallo que debo condenar y condeno a Pedro Ramírez Algarín a la pena de cinco pesetas de multa, así como a que abone treinta pesetas en concepto de indemnización a D. Julián Gareca, Son Miguel y Muñoz de Baena, y al pago de las costas causadas en este juicio, cuyo importe se hará saber al condenado, y notifíquese al mismo y a D. Carlos Sebert y López Alamilano esta sentencia por medio de edicto que se insertará en la GACETA DE MADRID, y se declara como responsable subsidiario de dicha indemnización al dicho D. Carlos Sebert y López Alamilano.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Fabián de Diego.

Publicación.—Leída y publicada fue la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha; doy fe. Ante mí: Licenciado Mario Serratacó.”

Y mediante la rebeldía del enjuiciado y a fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia, expido la presente en Madrid a 20 de Junio de 1929.—El Secretario, Licenciado Mario Serratacó.

En el juicio verbal de fallas seguido en este Juzgado contra Enrique Pareja Ruiz, bajo el número 1023 de 1929, por hurto, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

“Sentencia.—En Madrid a 19 de Junio de 1929; el señor don Fabián de Diego González, Juez municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, habiendo visto el presente juicio de fallas, seguido por hurto, contra Enrique Pareja, cuyas demás circunstancias personales constan de autos,

Fallo que debo condenar y condeno a Enrique Pareja Ruiz a la pena de treinta días de arresto y al pago de las costas causadas en este juicio, cuyo importe se hará saber al condenado, y librarse la oportuna hoja al Registro Central de Penados, y devolvérsela al propietario D. Narciso Álvarez Osorio una vez firme esta sentencia, y notifíquese esta sentencia al penado por medio de edicto que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Fabián de Diego.

Publicación.—Leída y publicada fue la anterior sentencia por el señor

Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha; doy fe. Ante mí: Licenciado Mario Serratacó."

Y mediante la rebeldía del enjuiciado y a fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia, expido la presente en Madrid a 20 de Junio de 1929.—El Secretario, Licenciado Serratacó.

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Antonia Chacón Cano y Asunción Ugarte Aristio, bajo el número 624 de 1929, por hurto, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En Madrid a 19 de Junio de 1929; el señor don Fabián de Diego González, Juez municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, habiendo visto el presente juicio de faltas, seguido por hurto, contra Antonia Chacón Cano y Asunción Ugarte Aristio, cuyas demás circunstancias personales constan de antea;

Fallo que debo condenar y condeno a Antonia Chacón Cano y a Asunción Ugarte Aristio, a la pena de diez días de arresto, a cada una de ellas y al pago de las costas causadas en este juicio, por mitad, cuyo importe se hará saber a las condenadas, y notifíquese esta sentencia a la pena de Asunción Ugarte Aristio por medio de edicto que se insertará en la GACETA DE MADRID, y remítase la oportuna hoja al Registro Central de Penados una vez firmada esta sentencia.

Así por esta mi sentencia, lo propongo, mando y firmo.—Fabián de Diego.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha; doy fe. Ante mí: Licenciado Mario Serratacó."

Y mediante la rebeldía del enjuiciado y a fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia, expido la presente en Madrid a 20 de Junio de 1929.—El Secretario, Licenciado Serratacó.

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Francisco Salvador Rodríguez, bajo el número 973 de 1929, por imprudencia, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En Madrid a 19 de Junio de 1929; el señor don Fabián de Diego González, Juez municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, habiendo visto el presente juicio de faltas, seguido por imprudencia, contra Francisco Salvador Rodríguez, cuyas demás circunstancias personales constan de antea;

Fallo que debo condenar y condeno a Francisco Salvador Rodríguez a la

pena de seis días de arresto, así como a que abone 105 pesetas, en concepto de indemnización a D. Hermés Siferna y Fernández del Negal, y al pago de las costas causadas en este juicio, cuyo importe se hará saber al condenado, y notifíquese al mismo esta sentencia por medio del edicto que se insertará en la GACETA DE MADRID, y se declara como responsable subsidiario de dicha indemnización a D. Santiago Díaz del Olmo.

Así por esta mi sentencia, lo propongo, mando y firmo.—Fabián de Diego.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha; doy fe. Ante mí: Licenciado Mario Serratacó."

Y mediante la rebeldía del enjuiciado y a fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia, expido la presente en Madrid a 20 de Junio de 1929.—El Secretario, Licenciado Serratacó.

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra José Reijas Peñela, bajo el número 610 de 1929, por desobediencia, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En Madrid a 19 de Junio de 1929; el señor don Fabián de Diego González, Juez municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, habiendo visto el presente juicio de faltas, seguido por desobediencia, contra José Reijas Peñela, cuyas demás circunstancias personales constan de antea;

Fallo que debo condenar y condeno a José Reijas Peñela a la pena de 20 pesetas de multa y al pago de las costas causadas en este juicio, cuya importe se hará saber al condenado, y notifíquese esta sentencia al penado por medio de edicto que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta mi sentencia, lo propongo, mando y firmo.—Fabián de Diego.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha; doy fe. Ante mí: Licenciado Mario Serratacó."

Y mediante la rebeldía del enjuiciado y a fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia, expido la presente en Madrid a 20 de Junio de 1929.—El Secretario, Licenciado Serratacó.

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Anastasia Salguero, bajo el número 516 de 1929, por lesiones, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En Madrid a 19 de Junio de 1929; el señor don Fabián de

Diego González, Juez municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, habiendo visto el presente juicio de faltas, seguido por lesiones, contra Anastasia Salguero, cuyas demás circunstancias personales constan de antea.

Fallo que debo condenar y condeno a Anastasia Salguero a la pena de tres días de arresto y al pago de las costas causadas en este juicio, cuyo importe se hará saber a la condenada, y notifíquese esta sentencia a la misma por medio de edicto que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta mi sentencia, lo propongo, mando y firmo.—Fabián de Diego.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha; doy fe. Ante mí: Licenciado Mario Serratacó."

Y mediante la rebeldía del enjuiciado y a fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia, expido la presente en Madrid a 20 de Junio de 1929.—El Secretario, Licenciado Serratacó.

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Martina Palacios López bajo el número 973 de 1929, por lesiones, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En Madrid a 19 de Junio de 1929; el Sr. D. Fabián de Diego González, Juez municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, habiendo visto el presente juicio de faltas, seguido por lesiones contra Martina Palacios López, cuyas demás circunstancias personales constan de antea;

Fallo que debo condenar y condeno a Martina Palacios López a la pena de seis días de arresto y al pago de las costas causadas en este juicio, cuyo importe se hará saber a la pena.

Y notifíquese esta sentencia a la pena por medio de edicto que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta mi sentencia, lo propongo, mando y firmo.—Fabián de Diego.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha; doy fe. Ante mí: Licenciado Mario Serratacó."

Y mediante la rebeldía de la enjuiciada, y a fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia, expido la presente,

En Madrid a 20 de Junio de 1929.—El Secretario, Mario Serratacó.

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Juan Aguirre Carrasco, bajo el número 325 de 1929, por lesiones, se ha dictado

tenencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En Madrid a 5 de Junio de 1929; el Sr. D. Fabián de Diego González, Juez municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte; habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por lesiones contra Juan Aguirre Carrasco, cuyas demás circunstancias personales constan de autos,

Fallo que debo condenar y condeno a Juan Aguirre Carrasco a la pena de seis días de arresto y al pago de las costas causadas, cuyo importe se hará saber al condenado.

Y notifíquese esta sentencia al penado, y a Joaquín del Campo, por medio de edicto, que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Fabián de Diego.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha; doy fe.—Ante mí, Licenciado, Mario Serratacó."

Y mediante la rebeldía del enjuiciado, y a fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia, expedido la presente.

En Madrid a 6 de Junio de 1929.—El Secretario, Mario Serratacó.

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Rafael Escobar Fariñas bajo el número 1043 de 1929 por hurto, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En Madrid a 3 de Junio de 1929; el Sr. D. Fabián de Diego González, Juez municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte; habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por hurto contra Rafael Escobar Fariñas, cuyas demás circunstancias personales constan de autos.

Fallo que debo condenar y condeno a Rafael Escobar Fariñas a la pena de treinta días de arresto y al pago de las costas causadas en este juicio, cuyo importe se hará saber al condenado.

Y notifíquese esta sentencia al penado por medio de edicto que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Y remítase la oportuna hoja al Registro Central de Penados, una vez firme esta sentencia.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Fabián de Diego.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha; doy fe.—Ante mí, Licenciado, Mario Serratacó."

Y mediante la rebeldía del enjuiciado, y a fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia, expedido la presente.

En Madrid a 4 de Junio de 1929.—El Secretario, Mario Serratacó.

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra D. Julián López bajo el número 890 de 1929, por imprudencia, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En Madrid a 5 de Junio de 1929; el Sr. D. Fabián de Diego González, Juez municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte; habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por imprudencia contra D. Julián López, cuyas demás circunstancias personales no constan de autos,

Fallo que debo condenar y condeno a D. Julián López a la pena de seis días de arresto, así como a que abone 196 pesetas en concepto de indemnización a D. Manuel Maldonado, y al pago de las costas causadas en este juicio, cuyo importe se hará saber al condenado.

Y notifíquese esta sentencia al penado por medio de edicto que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Fabián de Diego.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha; doy fe.—Ante mí, Licenciado, Mario Serratacó."

Y mediante la rebeldía del enjuiciado, y a fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia, expedido la presente.

En Madrid a 6 de Junio de 1929.—El Secretario, Mario Serratacó.

Y mediante la rebeldía del enjuiciado, y a fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia, expedido la presente.

En Madrid a 6 de Junio de 1929.—El Secretario, Mario Serratacó.

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Daniel García Mata bajo el número 828 de 1929, por hurto, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En Madrid a 1^{er} de Junio de 1929; el Sr. D. Fabián de Diego González, Juez municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte; habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por hurto contra Daniel García Mata, cuyas demás circunstancias personales constan de autos,

Fallo que debo condenar y condeno a Daniel García Mata a la pena de quince días de arresto y al pago de las costas causadas en este juicio, cuyo importe se hará saber al condenado, y remítase la oportuna hoja al Registro Central de Penados, una vez firme esta sentencia.

Y notifíquese esta sentencia al penado por medio de edicto, que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Fabián de Diego.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha; doy fe.—Ante mí, Licenciado, Mario Serratacó."

Y mediante la rebeldía del enjuiciado, y a fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia, expedido la presente.

En Madrid a 3 de Junio de 1929.—El Secretario, Mario Serratacó.

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Vicente Astrain Rodríguez bajo el número 891 de 1929, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En Madrid a 5 de Junio de 1929; el Sr. D. Fabián de Diego González, Juez municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte; habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por estafa contra Vicente Astrain Rodríguez, cuyas demás circunstancias personales constan de autos,

Fallo que debo condenar y condeno a Vicente Astrain Rodríguez a la pena de diez días de arresto, 20 pesetas de multa y al pago de las costas causadas en este juicio, cuyo importe se hará saber al condenado.

Y notifíquese esta sentencia al penado por medio de edicto, que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Fabián de Diego.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha; doy fe.—Ante mí, Licenciado Mario Serratacó.

Y mediante la rebeldía del enjuiciado, y a fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia, expido la presente,

En Madrid a 6 de Junio de 1929.—El Secretario, Mario Serratacó.

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Manuel Riesgo bajo el número 2.338 de 1929 por imprudencia, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En Madrid a 5 de Junio de 1929; el Sr. D. Fabián de Diego González, Juez municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte; habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por imprudencia contra Manuel Riesgo, cuyas demás circunstancias personales no constan de autos,

Fallo que debo condenar y condeno a Manuel Riesgo a la pena de diez días de arresto, así como a que abone 50 pesetas en concepto de indemnización a Nicolás de la Morena y de Lama, y al pago de las costas causadas en este juicio, cuyo importe se hará saber al condenado, y se declara responsable subsidiario de dicha indemnización a D. Julián Mirabé del Cacho.

Y notifíquese esta sentencia al penado por medio de edicto, que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Fabián de Diego.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha; doy fe.—Ante mí, Licenciado Mario Serratacó."

Y mediante la rebeldía del enjuiciado, y a fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia, expido la presente,

En Madrid a 6 de Junio de 1929.—El Secretario, Mario Serratacó.

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Angel Narciso Cubelos López, bajo el número 847 de 1929, por hurto, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En Madrid a 1 de Junio de 1929; el señor don Fabián de Diego y González, Juez municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte; habiendo visto el presente juicio de faltas, seguido por hurto, contra Angel Narciso Cubelos, cuyas demás circunstancias personales constan de autos,

Fallo que debo condenar y condeno

a Angel Narciso Cubelos López a la pena de quince días de arresto y al pago de las costas causadas en este juicio, cuyo importe se hará saber al condenado, y devolviéndose el bolsillo y objetos a la denunciante Francisca López Moya y mandar a la Caja General de Depósitos a fin de que quede a disposición de este Juzgado las dos pesetas con sesenta céntimos, de ignorada procedencia, y notifíquese esta sentencia al penado por medio de edicto que se insertará en la GACETA DE MADRID, y remítase la oportuna hoja al Registro Central de Penados una vez que la misma sea firme.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Fabián de Diego.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha; doy fe. Ante mí: Licenciado Mario Serratacó."

Y mediante la rebeldía del enjuiciado, y a fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia, expido la presente en Madrid a 3 de Junio de 1929.—El Secretario, Licenciado Mario Serratacó.

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Juana Puertas Galán, bajo el número 401 de 1929, por hurto, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En Madrid a 5 de Junio de 1929; el señor don Fabián de Diego y González, Juez municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte; habiendo visto el presente juicio de faltas, seguido por hurto, contra Juana Puertas Galán, cuyas demás circunstancias personales constan de autos,

Fallo que debo condenar y condeno a Juana Puertas Galán a la pena de diez días de arresto y al pago de las costas causadas en este juicio, cuyo importe se hará saber a la condenada, y notifíquese esta sentencia a la pena por medio de edicto que se insertará en la GACETA DE MADRID, y remítase la oportuna hoja al Registro Central de Penados una vez firme esta sentencia.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Fabián de Diego.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha; doy fe. Ante mí: Licenciado Mario Serratacó."

Y mediante la rebeldía del enjuiciado, y a fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia, expido la presente en Madrid a 6 de Junio de 1929.—El Secretario, Licenciado Mario Serratacó.

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Toribia Antón Castro, Evarista Hidalgo Ruiz y Francisca Feliu Serrano, bajo el número 546 de 1929, por lesiones y malos tratos, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En Madrid a 5 de Junio de 1929; el señor don Fabián de Diego y González, Juez municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, habiendo visto el presente juicio de faltas, seguido por lesiones y malos tratos, contra Toribia Antón Castro, Evarista Hidalgo Ruiz y Francisca Feliu Serrano, cuyas demás circunstancias personales constan de autos,

Fallo que debo condenar y condeno a Toribia Antón Castro, a Evarista Hidalgo Ruiz y a Francisca Feliu Serrano a la pena de tres días de arresto a cada una de ellas por la falta de lesiones, a la pena de otros tres días de arresto a cada una de ellas por la falta de malos tratos, y al pago de las costas causadas en este juicio por terceras partes, cuyo importe se hará saber a las condenadas, y notifíquese esta sentencia a Francisca Feliu Serrano y a Evarista Hidalgo Ruiz por medio de edicto que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Fabián de Diego.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha; doy fe. Ante mí: Licenciado Mario Serratacó."

Y mediante la rebeldía de las enjuiciadas, y a fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia, expido la presente en Madrid a 6 de Junio de 1929.—El Secretario, Licenciado Mario Serratacó.

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Isidro Orofino Huerta, bajo el número 895 de 1929, por hurto, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En Madrid a 6 de Junio de 1929; el señor don Fabián de Diego y González, Juez municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte; habiendo visto el presente juicio de faltas, seguido por hurto, contra Isidro Orofino Huerta, cuyas demás circunstancias personales constan de autos,

Fallo que debo condenar y condeno a Isidro Orofino Huerta a la pena de veinte días de arresto, así como a que abone 65 pesetas en concepto de indemnización a Julian Fernández Benito, y al pago de las costas causadas en este juicio, cuyo importe se hará saber al condenado, y queda la ejecución en poder de su dueño Luciano Serratacó de la Cruz, y notifíquese este sentencia al penado por medio de edicto que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta mi sentencia, lo pro-nuncio, mando y firmo.—Fabián de Diego.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha; doy fe. Ante mí: Licenciado Mario Serratacó."

Y mediante la rebeldía del enjuiciado, y a fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia, expido la presente en Madrid a 6 de Junio de 1929.—El Secretario, Licenciado Serratacó.

En el juicio verbal de faltas segui-do en este Juzgado contra José Yépes López bajo el número 342 de 1929, por lesiones, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En Madrid a 5 de Ju-nio de 1929; el Sr. D. Fabián de Die-gó y González, Juez municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte; habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por lesiones contra José Yépes López, cuyas demás circunstancias personales constan de antea,

Fallo que debo condenar y condeno a José Yépes López a la pena de quin-
ce días de arresto y al pago de las
costas causadas en este juicio, cuyo
importe se hará saber al condenado.

Y notifíquese esta sentencia al penado, y a Antonio Avila Romero, por medio de edicto, que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta mi sentencia, lo pro-nuncio, mando y firmo.—Fabián de Diego.

Publicación.—Leída y publicada fue la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en e Juzgado el mismo día de su fecha; doy fe.—Ante mí: Licenciado; Mario Serratacó."

Y mediante la rebeldía del enjuiciado, y a fin de que sea notificada el forma la anterior sentencia, cuyo es-presente.

En Madrid a 6 de Junio de 1929.—
El Secretario, Mario Serratacó.

En el juicio verbal de faltas segui-do en este Juzgado contra María Fernández Charanell bajo el número 343 de 1929, poruento, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En Madrid a 5 de Ju-nio de 1929; el Sr. D. Fabián de Die-gó y González, Juez municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte; habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por furto, contra Ma-riam Fernández Charanell, cuyas demas circunstancias personales constan de antea,

Fallo que debo condenar y condeno a María Fernández Charanell a la pena de diez días de arresto y al pago de las costas causadas en este juicio, cuyo importe se hará saber al conde-nado.

Y notifíquese esta sentencia al penado por medio de edicto, que se in-setará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta mi sentencia, lo pro-nuncio, mando y firmo.—Fabián de Diego.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha; doy fe.—Ante mí: Liceaciado, Mario Serratacó."

Y mediante la rebeldía del enjuiciado, y a fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia, expido la presente.

En Madrid a 6 de Junio de 1929.—
El Secretario, Mario Serratacó.

MADRID—CENTRO

En el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado bajo el número 481 del año 1929 por estafa y alcoholismo y contra Arturo Sou-tó López, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 4 de Junio de 1929; el se-ñor D. Cándido Julián García Rodríguez, Juez municipal del distrito del Centro; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fis-
cal, y de otra como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Arturo Souto López, y

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado, Arturo Souto López, a la multa de 10 pesetas, que hará efec-tivas en la forma establecida en los artículos 179 y siguientes del vigente Código penal, y al pago de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia, lo pro-nuncio, mando y firmo.—Cándido Ju-lián García."

La anterior sentencia fue publica-da y leída en el mismo día de su fecha.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notifi-cación al denunciado Arturo Souto López, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firme la presente edicta, con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado.

En Madrid a 24 de Junio de 1929.—
El Secretario, José Ballester.—El Juez Luis T. Baile.

En el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado bajo el número 487 de 1929 por estafa y escándalo, y contra María Fernández, Dolores Medrano, y Carmen López, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 6 de Junio de 1929; el se-ñor D. Cándido Julián García Rodríguez, Juez municipal del distrito del Centro; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fis-
cal, y de otra como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan, María Fernández, Dolores Medra-no y Carmen López; y

Fallo que debo condenar y condeno a las denunciadas María Fernández Muñoz y Dolores Medrano, a la multa de 10 pesetas cada una, que harán efectivas en la forma establecida en los artículos 179 y siguientes del vi-gente Código penal, y por terceras partes al pago de las costas del juicio, y con respecto a la denunciada Car-men López Muñoz, que se deduzca tes-timonio tanto de culpa en relación del parte, acta y fallo para remitirlo al tribunal de niños dada la edad de ésta.

Así por esta mi sentencia, lo pro-nuncio, mando y firmo.—Cándido Ju-lián García."

La anterior sentencia fue publica-da y leída en el mismo día de su fecha.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notifi-cación a las denunciadas María Fer-nández Muñoz y Dolores Medrano, cuyo actual domicilio y paradero de las mismas se ignora, expido y firmo la presente edicta, con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado.

En Madrid a 24 de Junio de 1929.—
El Secretario, José Ballester.—El Juez Luis T. Baile.

En el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado bajo el número 1.843 de 1929 por maltrato, y contra Angel de Luque Morales y otro, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 22 de Junio de 1929; el se-ñor D. Cándido Julián García Rodríguez, Juez municipal del distrito del Centro; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fis-
cal, y de otra como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Angel de Luque Morales y otro; y

Fallo que debo condenar y condeno a las denunciados Fidel Mirón Gar-cía y Angel de Luque Morales, a la pena de seis días de arresto menor, que cumplirán en su domicilio, y al pago de las costas del juicio por mitad y partes iguales.

Así por esta mi sentencia, lo pro-nuncio, mando y firmo.—Cándido Ju-lián García."

La anterior sentencia fue publica-da y leída en el mismo día de su fecha.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notifi-cación al denunciado Angel de Lu-que Morales, cuya actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firme la presente edicta, con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado.

En Madrid a 24 de Julio de 1929.—
El Secretario, José Ballester.—El Juez Luis T. Baile.

En el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado bajo el número 501 de 1929 por escándalo,

y contra Jacinto Cruz Tinoco y Juan Alberto Díaz, aparece la siguiente "Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 6 de Junio de 1929; el señor D. Cándido Julián García Rodríguez, Juez municipal del distrito del Centro; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Jacinto Cruz Tinoco; y

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Jacinto Cruz Tinoco, a la multa de 10 pesetas, que hará efectivas en la forma establecida en los artículos 179 y siguientes del vigente Código penal, y por mitad al pago de las costas del juicio; y que debo absolver y absuelvo al denunciado Juan Alberto Díaz, declarando de oficio su parte de costas.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Cándido Julián García."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación al denunciado Jacinto Cruz Tinoco, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula, con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado.

En Madrid a 24 de Julio de 1929.—El Secretario, José Ballester. — El Juez, Luis T. Baillo.

En Madrid a 26 de Julio de 1929.—El Secretario, José Ballester. — El Juez, Luis T. Baillo.

En el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado bajo el número 2.038 de 1929 por estafa, y contra José Madrid Robín y Arturo Santibáñez, aparece la siguiente:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 16 de Julio de 1929; el señor D. Luis Tomás Baillo y Manso, Juez municipal del distrito del Centro; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan, José Madrid Robín y Arturo Santibáñez Lorenzo; y

Fallo que debo condenar y condeno a los denunciados, José Madrid Robín y Arturo Santibáñez Lorenzo, a la pena de diez días de arresto menor a cada uno, que cumplirán en la Cárcel, y a la multa de 10 pesetas también a cada uno, que harán efectivas en la forma establecida en los artículos 179 y siguientes, a que por mitades paguen a José Martínez 8 pesetas en concepto de indemnización y las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Tomás Baillo."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación a los denunciados José Madrid y Antonio Santibáñez, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula, con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado.

En Madrid a 26 de Julio de 1929.—El Secretario, José Ballester. — El Juez, Luis T. Baillo.

y leída en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, y para que sirva de notificación al denunciado Andrés González Bachiller, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula, con el visto bueno de su señoría y sellada con el de este Juzgado.

Madrid a 26 de Julio de 1929.—El Secretario, José Ballester.—Visto bueno, el Juez, Luis Tomás Baillo.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 265 del año actual, por hurto a Marcial García y contra Luis Abella Sobrino, aparece la siguiente:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 8 de Marzo de 1929. Don Cándido Julián García Rodríguez, Juez municipal del distrito del Centro; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Luis Abella Sobrino.

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Luis Abella Sobrino a la pena de treinta días de arresto menor, que cumplirá en la Cárcel respectiva; a que por vía de indemnización pague a D. Manuel Enrique 12 pesetas, y al pago de las costas del juicio. Y que se devuelva la trinchera de autos a Marcial García Villarino, tan luego como esta resolución sea firme.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Cándido Julián García."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, y para que sirva de notificación al denunciado Luis Abella Sobrino cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula, con el visto bueno de su señoría y sellada con el de este Juzgado.

Madrid a 11 de Julio de 1929.—El Secretario, José Ballester.—Visto bueno, el Juez, Cándido Julián García.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 4.064 del año 1928, por daños, contra Emilio Hernández, aparece la siguiente:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 5 de Abril de 1929. D. Cándido Julián García Rodríguez, Juez municipal del distrito del Centro; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Andrés González Bachiller y otro,

Fallo que debo condenar y condeno a los denunciados Andrés González Bachiller y Secundino Rodríguez Ezquerro a la multa de 10 pesetas a cada uno, que harán efectivas en la forma establecida en los artículos 179 y siguientes del vigente Código penal, y por mitad al pago de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Tomás Baillo."

La anterior sentencia fué publicada

en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, y para que sirva de notificación al denunciado Emilio Hernández a la multa de 10 pesetas que hará efectivas en la forma establecida en los artículos 179 y siguientes del vigente Código penal; a que pague a doña Piilar Martínez 50 pesetas, en concepto de indemnización, y a las costas del juicio; siendo subsidiariamente res-

ponsable, en lo que a la indemnización se refiere, la Sociedad Madrileña de Tranvías.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Cándido Julián García."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, y para que sirva de notificación al denunciante Antonio Gutiérrez Gómez, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula, con el visto bueno de su señoría y sellada con el de este Juzgado.

Madrid a 12 de Julio de 1929.—El Secretario, José Ballester.—Visto bueno, el Juez, Cándido Julián García.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 3.831 del año 1928, por maltrato y daños, contra Gregorio Alcalde, Carlos Rodríguez y Julián Muñoz, aparece la siguiente:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 5 de Julio de 1929. D. Cándido Julián García. Rodríguez, Juez municipal del distrito del Centro; vistos las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la con-

el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Gregorio Alcalde, Carlos Rodríguez y Julián Muñoz,

Fallo que debo condenar y condencar a los denunciados Gregorio Alcalde Cortejo, Carlos Rodríguez Fernández, Julián Muñoz Solana y Jerónimo Ballesteros Castro, a la pena de cinco días de arresto menor a cada uno, que cumplirán en sus respectivos domicilios, y por cuartas partes el pago de las costas del juicio; reservándose a Pilar Alonso la acción de que se crea asistida, por los perjuicios que se le originaron, para que pueda ejercitarse contra Jerónimo Ballesteros en la vía y forma que viese conveniente.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Cándido Julián García."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, y para que sirva de notificación a los denunciados Gregorio Alcalde, Carlos Rodríguez y Julián Muñoz, cuyos actuales domicilios o paradero de los mismos se ignoran, expido y firmo la presente cédula, con el visto bueno de su señoría y sellada con el de este Juzgado.

Madrid a 12 de Julio de 1929.—El

Secretario, José Ballester.—Visto bueno, el Juez, Cándido Julián García.

Por segunda vez, y con el 25 por 100 de rebaja sobre el tipo de tasación, se saca a la venta en pública subasta una bicicleta en mal estado, con la horquilla rota, con licencia de circulación expedida por el Ayuntamiento de esta capital, cuya bicicleta ha sido embargada a Fulgencio Martínez, en ejecución de sentencia del juicio verbal de número 1.353 de 1928, que pendía en este Juzgado, y se halla depositada en el domicilio del enjuiciado, calle de la Justicia, número 12 (Carabanchejo), y se ha tasado en la cantidad de 125 pesetas; habiéndose señalado que tenga lugar la subasta el día 1 de Septiembre próximo, y hora de las diez, en la Sala-Audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, advirtiéndose a los licitadores que para tomar parte en la subasta se precisa como requisito indispensable consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 del tipo de tasación, no admitiéndose puesta alguna que no cubra las dos decimas partes de la misma.

Madrid, 10 de Julio de 1929.—Por habilitación, el Secretario, (ilegible).—Visto bueno, el Juez, Cándido Julián García.

JO-8062